



Boletín Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.346 - 024/18

PARANA, viernes 2 de febrero de 2018

EDICION: 14 Págs. - \$ 10,00

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- Ministerio de Gobierno y Justicia
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
- Ministerio de Desarrollo Social
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
- Secretaría General de la Gobernación

Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
Cr. D. Adán Humberto Bahl
Dra. Da. Rosario Margarita Romero
Cr. D. Hugo Alberto Ballay
Lic. Da. María Laura Stratta
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
Ing. D. Luis Alberto Benedetto
D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY Nº 10527

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de LEY:

Art. 1º.- Modifícase el artículo 54º de la Ley Nº 9824 -Creación del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Entre Ríos- el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 54º: Podrán matricularse en el Colegio aquellos que:

a- Se encuentren con anterioridad a la vigencia de la Ley Nº 9.824, inscriptos con matrícula otorgada por la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos;

b- Posean diploma o certificado habilitante, expedidos por Universidad Nacional o Instituto reconocido por el Estado de nivel terciario o por Instituciones autorizadas por el Ministerio de Educación o Salud Pública de la Nación o expedido por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia;

c- Los que tengan título otorgado por universidad extranjera y hayan revalidado en una universidad nacional".

Art. 2º.- Comuníquese, etcétera.-

Sala de Sesiones, Paraná, 24 de octubre de 2017

Sergio Daniel Urribarri

Presidente Cámara Diputados

Nicolás Pierini

Secretario Cámara Diputados

Ester González

Vicepresidente 1º Cámara

Senadores a/c Presidencia

Mauro G. Urribarri

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 9 de noviembre de 2017

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 9 de noviembre de 2017. Registrada en la fecha bajo el Nº 10527. CONSTE – **Rosario M. Romero**.

LEY Nº 10528

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de LEY:

Art. 1º.- Declárase a la ciudad de Cerrito, Capital Entrerriana del Biogás.-

Art. 2º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 24 de octubre de 2017

Sergio Daniel Urribarri

Presidente Cámara Diputados

Nicolás Pierini

Secretario Cámara Diputados

Adán Humberto Bahl

Presidente Cámara Senadores

Natalio Juan Gerdau

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 9 de noviembre de 2017

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 9 de noviembre de 2017. Registrada en la fecha bajo el Nº 10528. CONSTE – **Rosario M. Romero**.

LEY Nº 10529

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de LEY:

LEY:

TÍTULO I

OBJETO Y FINALIDAD

Art. 1º.- Establécese por la presente ley la regulación del instituto de audiencia pública previsto en el Artículo 51 de la Constitución Provincial, como instancia de participación en el proceso de toma de decisiones administrativas y/o legislativas.

El objetivo de toda audiencia pública es que la autoridad responsable de tomar una decisión pueda oír las distintas opiniones sobre el

tema en forma simultánea y en pie de igualdad a través del contacto directo con los interesados y acceder a sus fundamentos.-

Art. 2º.- Todas las opiniones recogidas durante una audiencia pública tendrán carácter consultivo y no vinculante. No obstante ello, la autoridad responsable de la decisión debe explicitar, en los fundamentos del acto administrativo o normativo que se sancione, de qué manera ha tomado en cuenta las opiniones de la ciudadanía y, en su caso, las razones por las cuales las desestima.-

Art. 3º.- La omisión de convocatoria a una audiencia pública, cuando ésta sea un imperativo legal, o su no realización por causa imputable al órgano convocante es causal de nulidad del acto que se produzca en consecuencia, quedando abierta la instancia judicial sin necesidad de reclamación previa.

Art. 4º.- El incumplimiento del procedimiento estipulado en la presente ley será causal de anulabilidad del acto.-

TÍTULO II

DE LOS TIPOS DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

Art. 5º.- Habrá tres tipos de audiencias públicas, a saber:

a.- Temáticas;

b.- De requisitoria ciudadana;

c.- Para acuerdos

CAPITULO I

AUDIENCIAS TEMÁTICAS

Art. 6º.- Son audiencias públicas temáticas las que se convoquen a efectos de conocer la opinión de la ciudadanía respecto de un asunto que deba ser objeto de una decisión administrativa o legislativa.

Art. 7º.- Las audiencias públicas temáticas pueden ser obligatorias o facultativas. Serán obligatorias aquellas que se encuentren previstas como tales en las normas vigentes y serán facultativas todas las restantes.

Art. 8º.- El Poder Ejecutivo podrá convocar a audiencia pública temática mediante decreto, especificando el área del gobierno que tendrá a su cargo la decisión respecto del tema de la audiencia.-

Art. 9º.- El Gobernador es la autoridad convocante y quien preside la audiencia pública,

pudiendo designar como reemplazante a un Ministro o Ministra. Es necesaria la presencia de la máxima autoridad del área de gobierno mencionada en la convocatoria; es inexcusable la presencia de los funcionarios del Poder Ejecutivo que resulten competentes para resolver en razón del objeto de la audiencia pública.-

Art. 10°.- El Presidente o Presidenta de cualquiera de las Cámaras de la Legislatura podrá convocar y en tal caso presidir una audiencia pública, pudiendo designar como reemplazante a los Vice-Presidentes o Vice-Presidentas del cuerpo en su orden, o al Presidente/a de la Comisión competente, en su orden. La convocatoria debe establecer como inexcusable la presencia de al menos tres (3) legisladores de los cuales uno debe pertenecer a la o las Comisiones Permanentes a cargo de emitir el despacho referido al tema objeto de la Audiencia Pública. Asimismo, podrá convocar a audiencia pública cualquiera de las Comisiones de las Cámaras Legislativas por decisión de dos tercios de sus integrantes en los casos en que para el tratamiento de un proyecto de ley considere conveniente dicho procedimiento.-

Art. 11°.- Realizada una convocatoria, la Presidencia de la Cámara Legislativa que la hubiese hecho o la que corresponda la Comisión que la hubiese hecho, deberá establecer una unidad administrativa que actúe como organismo de implementación y de organización, con facultades y presupuesto suficientes a tal efecto.-

CAPITULO II AUDIENCIAS DE REQUISITORIA CIUDADANA

Art. 12°.- Son audiencias públicas de requisitoria ciudadana aquellas que deben convocarse cuando así lo solicite el medio por ciento (0,5%) del electorado del último padrón electoral de la Provincia.

Las audiencias de requisitoria pública podrán comprender temas de jurisdicción local, departamental o regional, en cuyo caso la convocatoria se formulará a petición del uno por ciento (1%) del padrón electoral correspondiente.

Art. 13°.- La requisitoria para la realización de una audiencia pública debe contener la descripción del tema objeto de la audiencia.-

Art. 14°.- En caso de conflicto de competencia de poderes acerca de la pertinencia de la autoridad convocante propuesta en la requisitoria ciudadana, deberá expedirse el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia al respecto por la vía procesal prevista para resolver cuestiones vinculadas a Conflicto de Poderes.

Art. 15°.- Las firmas de la solicitud ciudadana deberán estar certificadas en su autenticidad por cualquier medio legalmente autorizado, incluyendo la certificación policial, judicial y notarial.

CAPÍTULO III AUDIENCIAS PARA ACUERDOS

Art. 16°.- La audiencia pública para acuerdos se realiza al sólo efecto de considerar la idoneidad y las impugnaciones de las personas propuestas para ocupar el o los cargos que requieran de acuerdo del Senado de la Provincia conforme lo establecido en la Constitución Provincial o en otras leyes especiales.-

Art. 17°.- La convocatoria a audiencia pública para acuerdo se realiza del modo previsto por el Reglamento de la Cámara de Senadores de la Provincia y por medio de la Comisión respectiva.

En la convocatoria se deberá consignar:

- La nómina de candidatos y candidatas propuestos para ocupar el o los cargos;
- La dirección y teléfono del organismo de implementación en el cual se presentan las impugnaciones y se toma vista del expediente;
- Los plazos previstos para la presentación de impugnaciones;
- Las autoridades de la audiencia pública.-

Art. 18°.- Si durante la tramitación del procedimiento previsto en esta ley quedara sin efecto alguna de las candidaturas propuestas por fallecimiento, renuncia o cualquier otra circunstancia, deben cumplirse respecto del nuevo candidato o candidata la totalidad de las regulaciones de la misma.-

Art. 19°.- La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la Cámara de Senadores o la que en su momento la reemplace, será el organismo de implementación de la audiencia pública, y deberá publicar dentro de los treinta (30) días hábiles de recibido una solicitud de acuerdo, los datos filiatorios y antecedentes curriculares de candidatos y candidatas propuestos. La publicación se efectuará en el Boletín Oficial, en dos (2) diarios de amplia circulación en la Provincia por dos (2) veces y en la página web de la Cámara.

Art. 20°.- Los ciudadanos y organizaciones en general, podrán ejercer el derecho a manifestarse fundadamente y por escrito, respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante la Comisión que lleve adelante el procedimiento.

Toda manifestación, debe ser fundada y presentada en forma escrita, en la mesa de entradas del Senado de la Provincia. En la misma dependencia deben estar a disposición de la ciudadanía, los antecedentes curriculares de cada candidato o candidata.-

Art. 21°.- El Presidente de la Comisión interviniente, a instancia de cualquiera de los miembros de la misma, podrá requerir a los organismos públicos y/o privados, informes atinentes a la situación de candidatos y candidatas propuestos y en referencia al cargo a cubrir.-

Art. 22°.- Cumplimentadas que sean las etapas procesales anteriores, el Presidente de la Comisión actuante fijará lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia pública. A la misma se citará al candidato o candidata propuesto, quien será interrogado/a por la Comisión de conformidad con las prescripciones de esta ley.

La citación y convocatoria se deberá realizar con una antelación no menor a dos (2) días al de su realización y deberá publicarse en la página web de la Cámara de Senadores y en un diario de circulación provincial.-

Art. 23°.- La audiencia pública para acuerdo tendrá por objeto conocer del candidato; su motivación para el cargo; la forma en que desarrollará eventualmente su función; los criterios que sustenta en torno a temas trascendentes de la materia correspondiente al cargo a cubrir; planes de trabajo; medidas que propone para una función eficiente; sus valores éticos; vocación democrática y por los derechos humanos; situación patrimonial y fiscal; y todo aquello que la Comisión considere pertinente para un acabado conocimiento de las aptitudes del candidato.-

Art. 24°.- Con una antelación mínima a cinco (5) días de la celebración de la audiencia se le deberá dar al candidato/a vista de las manifestaciones realizadas por escrito, respecto de sus calidades y méritos.-

Art. 25°.- El postulante podrá hacer las consideraciones que entienda corresponder en relación a las manifestaciones escritas que se hubieren presentado.-

Art. 26°.- Son considerados participantes de la audiencia los Senadores o Senadoras integrantes de la Comisión que lleva adelante el procedimiento y los candidatos y candidatas propuestos. Sólo éstos podrán hacer uso de la palabra al momento de celebrarse la audiencia pública a los efectos establecidos en el artículo 23°.

Art. 27°.- Las preguntas que se formulen al candidato/a en la audiencia pública no podrán ser capciosas, sugestivas, indicativas, impertinentes, ni podrán instarse perentoriamente.-

Art. 28°.- La Audiencia es presidida por el Presidente o Presidenta de la Comisión actuante, asistido por el Secretario o Secretaria.-

Art. 29°.- Se dará comienzo a la audiencia pública realizando una presentación de los antecedentes curriculares de cada uno de los candidatos y candidatas propuestos.-

Art. 30°.- Finalizada la audiencia, la comisión interviniente del Senado producirá un dictamen que deberá ser girado al cuerpo para su tratamiento de acuerdo a lo previsto en su Reglamento.

TÍTULO III REGLAMENTO GENERAL DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

Art. 31°.- Las disposiciones del presente título, rigen para la realización de audiencias públicas, en todo lo no previsto en los demás títulos de esta ley.-

Art. 32°.- A excepción de lo dispuesto en el Artículo 26°, podrá ser participante de las audiencias públicas toda persona física o jurídica con domicilio en la Provincia. El participante debe invocar un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática de la audiencia, e inscribirse en el Registro habilitado a tal efecto. Asimismo, deberá presentar por escrito un informe que refleje el contenido de la exposición a realizar. También se considera como participante a las autoridades de la audiencia y a los expositores definidos como tales en la presente Ley.-

Art. 33°.- Las personas jurídicas participan por medio de sus representantes legales o un apoderado, acreditados por la presentación de los libros correspondientes, copia certificada de la designación o mandato. Se admitirá un solo orador en su representación.-

Art. 34°.- El público está constituido por aquellas personas que asistan a la audiencia sin inscripción previa, pudiendo participar mediante la formulación de una pregunta por escrito, previa autorización del presidente/a de la audiencia, excepto en las de audiencias públicas para acuerdos.

Art. 35°.- La autoridad convocante puede por sí, o a pedido de los participantes, invitar a testigos y expertos, nacionales o extranjeros, a participar como expositores en las audiencias públicas, a fin de que faciliten la comprensión de la temática objeto de la misma. Asimismo, en el caso de ser necesario, puede convocar a los funcionarios de los niveles y áreas competentes.-

Art. 36°.- Se considera expositor al Defensor o Defensora del Pueblo, los funcionarios o funcionarias del Poder Ejecutivo, Diputado o Diputada, Senador o Senadora, Presidentes de Municipios, así como a los testigos y expertos/as. Los expositores deben comunicar al organismo de implementación su intención de participar a fin de posibilitar la confección completa del orden del día.

Art. 37°.- En todos los casos, la convocatoria debe consignar: la autoridad convocante; una relación sucinta de su objeto; el lugar, la fecha y la hora de la celebración; organismo de implementación; plazos; autoridades de la audiencia pública y funcionarios y/o legisladores que deben estar presentes.-

Art. 38°.- La convocatoria da inicio a un expediente al que se agregan las actuaciones labradas en cada una de las etapas de la audiencia, las constancias documentales de la publicación de la convocatoria, los antecedentes, despachos y/o expedientes de los organismos competentes en la materia y los estudios, informes, propuestas y opiniones que pudieran aportar los participantes y técnicos consultados. El expediente estará a disposición de la ciudadanía para su consulta en la sede del organismo de implementación. Las copias que se realicen son a costa del solicitante.-

Art. 39°.- El organismo de implementación debe publicitar la convocatoria a audiencia pública con antelación razonable a la fecha fijada para su realización y por medios de comunicación que garanticen la mayor difusión posible. Asimismo se deberá dar a conocer en las páginas web oficiales del Gobierno con todos los datos señalados en el artículo anterior.

Art. 40°.- La publicidad debe indicar:

- La autoridad convocante de la audiencia;
- Proyecto de Ley si correspondiere o los medios de acceso al mismo;
- Una sucinta relación del objeto;
- Explicación del significado de toda nomenclatura técnica y/o abreviatura, la implicancia práctica de lo propuesto, utilizando un lenguaje de fácil comprensión para los habitantes;
- El lugar, día y hora de su celebración;
- Los plazos previstos para la inscripción de los participantes y presentación de documentación;

g) El domicilio, dirección electrónica y teléfono del organismo de implementación, donde se realizará la inscripción de los participantes y se puede tomar vista del expediente.

Art. 41°.- El organismo de implementación debe abrir un Registro en el cual se inscriben los participantes y recibir los documentos que cualquiera de los inscriptos quisiera presentar en relación al tema a tratarse. Dicha inscripción podrá realizarse personalmente ante la autoridad de implementación o por Internet. El Registro debe entregar constancia de la inscripción como participante y de la documentación presentada. En caso de que la inscripción se efectúe por Internet, la validación de los datos personales del participante podrá realizarse en el lugar y fecha en que se realice la audiencia pública hasta la hora de inicio de la misma.-

Art. 42°.- Créase un Registro de Organizaciones y Asociaciones gubernamentales y no gubernamentales de audiencias públicas. Dicho registro deberá incorporar a todas las instituciones interesadas en conocer e informarse, sobre las convocatorias a audiencias públicas, ante su sola requisitoria. La autoridad convocante debe invitar a participar de las audiencias públicas a las inscriptas en tal registro. La inscripción al Registro es libre y gratuita.

Art. 43°.- Todos los participantes pueden realizar una intervención oral de entre cinco (5) y diez (10) minutos.-

Art. 44°.- Las preguntas que los participantes realicen por escrito, deben estar dirigidas a un participante en particular y deben consignar el nombre de quien la formula. En el caso de representantes de personas jurídicas, debe consignar también el nombre de la entidad. El Presidente o Presidenta resuelve acerca de la pertinencia de la lectura de las mismas, atendiendo al buen orden del procedimiento.-

Art. 45°.- El organismo de implementación debe poner a disposición de los participantes y del público, dos (2) días hábiles antes de la realización de la audiencia pública, el orden del día. El mismo debe incluir:

a) La nómina de los participantes y expositores registrados que harán uso de la palabra durante el desarrollo de la audiencia;

b) El orden y tiempo de las alocuciones previstas;

c) El nombre y cargo de quien preside y coordina la audiencia.

Art. 46°.- El orden de alocución de los participantes registrados, es conforme al orden de inscripción en el registro.-

Art. 47°.- Los organismos de implementación informan a la autoridad convocante y tienen por función:

a) Formar el expediente;

b) Proponer a la autoridad convocante, el lugar y hora de celebración de la Audiencia;

c) Publicitar la convocatoria;

d) Crear y garantizar el correcto funcionamiento del registro de inscripción de participantes;

e) Elevar a la autoridad convocante, para su refrendo, toda inscripción que identifique como impropediente;

f) Acondicionar el lugar de celebración de la Audiencia.

g) Confeccionar y elevar el orden del día a la autoridad convocante para su aprobación;

TÍTULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 52°.- Finalizada la audiencia pública se deberá dar cuenta de su realización, indicando las fechas en que se sesionó la audiencia, los funcionarios presentes en ella y la cantidad de expositores y participantes mediante una publicación en el Boletín Oficial, y un informe en los mismos medios donde fuera publicada la convocatoria.-

Art. 53°.- La autoridad responsable de la decisión debe explicitar, en los fundamentos del acto administrativo o normativo que se sancione, de qué manera ha tomado en cuenta las opiniones de la ciudadanía y, en su caso, las razones por las que las desestimó.

Art. 54°.- Invítase a los municipios de la provincia de Entre Ríos a establecer su propio régimen de audiencias públicas respetando el Artículo 51 de la Constitución Provincial.

Art. 55°.- Las disposiciones de la presente ley serán aplicables a las audiencias públicas convocadas a la fecha de su entrada en vigencia, siempre que ello no implique retrotraer el procedimiento.

Art. 56°.- Comuníquese, etcétera.-
Sala de Sesiones, Paraná, 7 de noviembre de 2017

Sergio Daniel Urribarri

Presidente Cámara Diputados

Nicolás Pierini

Secretario Cámara Diputados

Adán Humberto Bahi

Presidente Cámara Senadores

Natalio Juan Gerdau

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 21 de noviembre de 2017

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 21 de noviembre de 2017. Registrada en la fecha bajo el N° 10529. CONSTE – **Rosario M. Romero.**

LEY N° 10530

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

PARTICIPACIÓN POPULAR

TÍTULO I

CAPÍTULO UNICO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1°.- La presente ley tiene por objeto reglamentar en el ámbito de la Provincia los instrumentos de participación popular consagrados en los artículos 49° y 50° de nuestra Constitución Provincial, promoviendo y garantizando de esta manera la participación del pueblo entrerriano en el ámbito político, social, económico y cultural, mediante la operación de mecanismos institucionales que permitan una interacción fluida entre el Estado y la Sociedad Entrerriana, contribuyendo con ello al fortalecimiento de la libertad y la democracia participativa y representativa reconocida en la Constitución Provincial.

Art. 2°.- Las formas de participación popular reguladas por la presente ley son las siguientes:

1. La Iniciativa Legislativa Popular.

2. La Consulta Popular vinculante o Referéndum.

3. La Consulta Popular no Vinculante o Plebiscito.

TÍTULO II

CAPÍTULO I

DE LA PARTICIPACIÓN POPULAR EN LA FORMACIÓN DE LA LEY

Art. 3°.- Todos los habitantes mayores de dieciséis años con dos años de residencia inmediata en la Provincia tienen derecho de iniciativa para la presentación de proyectos de ley sobre asuntos de interés y competencia provincial, ante cualquiera de las Cámaras de la Legislatura Provincial, según lo determinado por el artículo 49° de la Constitución Provincial y en la forma y condiciones que se reglamentan en la presente ley.

Art. 4°.- La Iniciativa requerirá la firma, como mínimo, del dos por ciento (2%) del padrón electoral provincial utilizado para las últimas elecciones generales provinciales. La iniciativa deberá incluir firmas de, al menos, seis secciones electorales.

Sin perjuicio de la cantidad de firmas que se reúnan en cada sección, a los fines de alcanzar el mínimo exigido en el párrafo anterior, ninguna Sección podrá computar más del cincuenta por ciento de ese mínimo.

Cuando la materia de la iniciativa popular versara sobre asunto de exclusivo interés local, el porcentaje de firmas se deberá establecer tomando como base únicamente el padrón del o de los departamentos o localidades respectivas, sin tener en cuenta la cantidad de secciones que prevé el párrafo primero.

Art. 5°.- Están excluidas de la Iniciativa Legislativa Popular, las siguientes materias:

a) Reforma constitucional.

b) Tributos.

c) Presupuesto.

d) Régimen electoral.

e) Tratados interprovinciales.

f) Convenios con el Estado Nacional.

g) Todas aquellas sobre las que la Legislatura de la Provincia no tenga atribuida competencia legislativa.

CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO

Art. 6°.- El procedimiento se iniciará con la presentación por parte de los promotores de la iniciativa, y ante cualquiera de las cámaras, de la documentación exigida en el artículo siguiente. A estos efectos, los promotores de la iniciativa se integrarán en una Comisión Promotora que deberá conformarse con al menos cinco miembros.

Art. 7°.- El escrito de presentación deberá acompañar:

a) Motivos donde se haga un análisis de las razones por las cuales se propone el proyecto de ley y el alcance de su contenido;

b) Un escrito de presentación en el que conste la elección de la Cámara de Origen, los datos. La petición redactada en forma de proyecto de Ley, precedida de una exposición de personales -Nombre, Apellido, domicilio real, tipo y número de documento- de los miembros de la Comisión Promotora de la iniciativa. En caso de ser una organización deberá acreditar su personería jurídica y presentar copia certificada de sus estatutos. Los promotores de la iniciativa podrán participar de las reuniones de Comisión, de cualquiera de las Cámaras, con voz y de acuerdo a la reglamentación que fijen las mismas.

c) La descripción de los gastos y origen de los recursos para el cumplimiento de la Ley.

d) Los pliegos con las firmas de los peticionantes, con la aclaración del nombre, apellido, tipo y número de documento y domicilio real.

Art. 8°.- Queda prohibido aceptar o recibir para el financiamiento de todo proyecto por iniciativa popular, en forma directa o indirecta aportes de:

a) Estado nacional, provincial, municipal o comunal, sus entidades autárquicas o descentralizadas, sociedades anónimas con participación estatal, empresas estatales o concesionarias de servicios públicos.

b) Gobiernos extranjeros.

c) Entidades extranjeras con fines de lucro.

d) Contribuciones de funcionarios públicos, legisladores provinciales o municipales o de miembros del Poder Judicial Provincial.

e) Contribuciones privadas anónimas, con excepción de lo producido por colectas populares, con una contribución máxima autorizada por persona que no supere el importe que a tales efectos determine la reglamentación.

Art. 9°.- No podrán ser promotores de la Iniciativa Popular aquellos que se hallen investidos de iniciativa legislativa por la Constitución de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 10°.- Las firmas para la Iniciativa Popular serán recolectadas en formularios que deberán incluir fecha, nombre y apellido, tipo y número de documento y domicilio real de los firmantes. En el formulario se expondrá sintéticamente los fundamentos del proyecto y los datos identificatorios de los promotores responsables de la iniciativa. Las firmas se podrán recoger también como firma digital, conforme lo establezca la legislación correspondiente y siempre que por este medio se garantice la voluntad auténtica de quien suscribe la iniciativa.

Art. 11°.- Finalizada la recolección de firmas, la Comisión Promotora deberá presentar los Pliegos ante el Tribunal Electoral de la Provincia quien efectuará la verificación por muestreo de la autenticidad de las firmas recolectadas en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles.

El tamaño de la muestra no podrá ser inferior al uno por ciento (1%) de las firmas presentadas. La planilla de adhesiones constituye un documento público, por lo que en caso de im-

pugnación de firma o acreditada su falsedad se desestimará la misma del cómputo de firmas para el proyecto de iniciativa popular.

Si del informe del Tribunal Electoral surge la existencia de irregularidades que superen el quince por ciento (15%) de las firmas verificadas, la iniciativa quedará desestimada, mediante resolución fundada de dicho Órgano, y el proyecto de Ley contenido en la iniciativa no podrá volver a ser objeto de iniciativa popular por un plazo no inferior a veinticuatro (24) meses contados desde la Resolución del Tribunal.

En caso de aprobarse el muestreo de firmas, el Tribunal emitirá resolución, la que obrará como antecedente del Proyecto.

CAPITULO III DEL TRATAMIENTO LEGISLATIVO

Art. 12°.- Presentado el proyecto de Iniciativa Popular por la Comisión Promotora, ante cualquiera de las Cámaras, éste tomará estado parlamentario en la sesión inmediata posterior a su ingreso, y será girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales de la Cámara respectiva, quien verificará el cumplimiento de los requisitos formales y sustanciales establecidos en la presente Ley en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles; en particular examinará:

a) Que no verse sobre alguno de los temas excluidos en el artículo 5° de la presente;

b) Que sea de competencia de la Legislatura Provincial;

c) Que se hayan cumplimentado todos los requisitos determinados en el artículo 7°, salvo que se tratase de un defecto subsanable, en cuyo caso, la Comisión de Asuntos Constitucionales lo hará saber a la Comisión Promotora, para que proceda a subsanarlo en el plazo de treinta (30) días hábiles. Durante el transcurso de dicho plazo y hasta tanto la Comisión Promotora subsane el defecto, se suspenderá el plazo establecido en el primer párrafo de este artículo. Vencido el mismo sin que la Comisión Promotora subsane el defecto, se considerará que ésta ha perdido interés en mantener la iniciativa, procediéndose a su archivo.

d) Que cuente con la aprobación del muestreo por parte del Tribunal Electoral Provincial.

e) Que cuente con el número de firmas suficientes y que la distribución departamental de la misma respete lo normado por la presente Ley.

La falta de cumplimiento de cualquiera de estos requisitos será motivo de rechazo de la Iniciativa por parte de la Comisión de Asuntos Constitucionales, cuya decisión será irrecurrible.

Art. 13°.- Vencido el plazo a que refiere el primer párrafo del Artículo 12° sin que la Comisión se haya expedido, se tendrá por aprobada la admisión formal de la iniciativa legislativa popular y se girará automáticamente al plenario, quien deberá considerarlo en la sesión siguiente a su remisión.

Art. 14°.- La Comisión de Asuntos Constitucionales elaborará uno o más dictámenes, según exista unanimidad, mayorías o minorías, pronunciándose sobre la admisibilidad o rechazo del proyecto de ley. Este dictamen ingresará en el orden del día correspondiente a la próxima sesión de la Cámara de origen y será puesto a consideración de los legisladores. Se considerará aprobado un dictamen cuando reúna el voto de la mayoría simple de los miembros presentes.

Art. 15°.- Los plazos especificados para el tratamiento de la iniciativa en la Cámara de origen, serán de igual tenor, una vez ingresado el proyecto, para su tratamiento por la otra Cámara.

Art. 16°.- La Legislatura deberá sancionar o rechazar todo proyecto de ley de iniciativa popular dentro de un periodo de sesiones, entendiendo como tal a aquel que se esté computando en el momento en que el proyecto tome estado parlamentario en la Cámara de origen. En el caso que resten menos de seis meses para la finalización del mismo, se considerará periodo de sesiones al siguiente próximo.

Art. 17°.- Los licenciatarios de servicios pú-

blicos de comunicación estarán obligados a ceder espacios gratuitos a los promotores de la iniciativa para la promoción de la misma. La cantidad total de los espacios y la duración de los mensajes serán determinadas por la reglamentación de la presente ley.

Art. 18°.- En todo lo no reglado por la presente Ley, el tratamiento de las iniciativas populares establecidas en el Artículo 49° de la Constitución Provincial, seguirá el trámite constitucional previsto para la sanción y formación de las Leyes.

TITULO III CAPITULO I DE LA CONSULTA POPULAR

Art. 19°.- La Consulta Popular puede ser vinculante o no vinculante.

La Consulta Popular vinculante o Referéndum es el instituto por el cual la Legislatura somete a decisión de todos los habitantes mayores de dieciséis años con dos años de residencia inmediata en la Provincia un proyecto de ley que verse sobre asuntos de trascendencia para los intereses de la Provincia, tendiente a la sanción, reforma o derogación de una ley. El voto es obligatorio y el resultado, vinculante.

La Consulta Popular no vinculante o Plebiscito es el instituto por el cual el Poder Ejecutivo requiere la opinión de los habitantes mayores de dieciséis años con dos años de residencia inmediata en la Provincia sobre decisiones de interés general de la Provincia. El voto no es obligatorio y el resultado no es vinculante.

CAPITULO II DEL REFERENDUM O CONSULTA POPULAR VINCULANTE

Art. 20°.- La Legislatura, a instancia de cualquiera de las Cámaras, podrá someter a Referéndum un proyecto de ley para la sanción, reforma o derogación de una ley, siempre que verse sobre asuntos de trascendencia para los intereses de la Provincia.

Art. 21°.- Cada Cámara, en sesión especial y con el voto de los dos tercios de diputados y senadores presentes, convocará a Referéndum para el dictado de una Ley.

Art. 22°.- La ley de convocatoria no puede ser vetada y debe contener:

a) el texto íntegro del proyecto de ley propuesto;

b) la consulta que han de responder los votantes, formulada de manera afirmativa;

c) la fecha de realización del Referéndum.

Art. 23°.- El sufragio será obligatorio para todos los habitantes mayores de dieciséis años inscriptos en el padrón electoral provincial que se confeccione al efecto.

Art. 24°.- Cuando un proyecto de ley sometido a Referéndum obtenga la mayoría de votos válidos afirmativos, se convertirá en ley y su promulgación será automática, debiendo ser publicada en el Boletín Oficial, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la proclamación del resultado del comicio por la autoridad electoral.

Art. 25°.- Cuando un proyecto de Ley sometido a Referéndum obtenga un resultado negativo, no podrá ser reiterado sino después de haber transcurrido un lapso de un periodo de sesiones subsiguiente, contado a partir de la fecha del comicio.

CAPITULO III DEL PLEBISCITO O CONSULTA POPULAR NO VINCULANTE

Art. 26°.- El Poder Ejecutivo podrá someter a Plebiscito todo asunto de interés general para la Provincia que sea de su competencia.

Art. 27°.- El Poder Ejecutivo convocará a Plebiscito mediante decreto, el que expresará en forma clara el asunto de interés general sometido a consulta.

Art. 28°.- La convocatoria a Plebiscito debe contener:

a) la decisión puesta a consideración de los sufragantes;

b) la consulta a responder por los votantes, formulada de manera afirmativa;

c) la fecha en que se realizará el Plebiscito.

Art. 29°.- El voto no será obligatorio, quedando habilitados para votar todos los habitantes

de la Provincia mayores de dieciséis años inscriptos en el padrón electoral que se confeccione al efecto.

La opinión de los sufragantes se considera como positiva o negativa a simple pluralidad de sufragios.

CAPITULO IV DE LAS DISPOSICIONES COMUNES AL PLEBISCITO Y AL REFERENDUM

Art. 30°.- La Consulta Popular no podrá versar sobre materias excluidas de la Iniciativa Legislativa Popular.

Art. 31°.- La Consulta Popular deberá realizarse dentro de un plazo de sesenta (60) días hábiles a contar desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial.

Art. 32°.- La ley o decreto de convocatoria deberán ser puestos a conocimiento de la población mediante su publicación en dos diarios de mayor circulación en la Provincia, durante tres (3) días corridos. Igualmente se garantizará una amplia difusión del contenido de la consulta en medios de comunicación de alcance Provincial.

Art. 33°.- El acto electoral se rige por la ley electoral en lo que sea de aplicación y no se oponga a la presente.

Art. 34°.- Los sufragantes se manifestarán por SÍ o por NO.

Art. 35°.- La pregunta deberá formularse a través de un enunciado afirmativo, con objetividad, claridad y precisión, sin inducir directa o indirectamente el sentido de la respuesta.

Art. 36°.- El día fijado para la realización de una Consulta Popular, no podrá coincidir con ningún otro acto eleccionario nacional, provincial o municipal.

Art. 37°.- No podrán realizarse en una misma fecha más de un Referéndum y/o Plebiscito.

Art. 38°.- Invítese a los Municipios a instrumentar formas de participación popular que estén en consonancia con lo establecido en la presente ley.

Art. 39°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 7 de noviembre de 2017

Sergio Daniel Urribarri
Presidente Cámara Diputados
Nicolás Pierini
Secretario Cámara Diputados
Adán Humberto Bahi
Presidente Cámara Senadores
Natalio Juan Gerdau
Secretario Cámara Senadores

Paraná, 21 de noviembre de 2017

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 21 de noviembre de 2017. Registrada en la fecha bajo el N° 10530. CONSTE – **Rosario M. Romero.**

— — —
LEY N° 10531

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

CAPITULO I

TITULO I

Presupuesto de la Administración Provincial

Art. 1°.- Fijase en la suma de pesos noventa y seis mil ciento cuarenta y un millones cincuenta y tres mil (\$ 96.141.053.000) las erogaciones del presupuesto de la Administración Provincial para el Ejercicio 2018 con destino a los gastos corrientes y de capital que se indican a continuación.

Objeto del Gasto – Gastos Corriente - Gastos de Capital – Total

Gastos en personal - 38.672.392.000 - - 38.672.392.000

Bienes de consumo - 1.625.469.000 - - 1.625.469.000

Servicios no personales - 7.789.097.000 - - 7.789.097.000

Inversión real - - 8.736.953.000 - - 8.736.953.000

Transferencias - 27.475.086.000 -
1.190.830.000 - 28.665.916.000
Inversión financiera - 2.338.823.000 -
2.338.823.000
Servicios de la deuda (intereses) -
2.616.474.000 - 2.616.474.000
Otros gastos - 5.695.929.000 -
5.695.929.000

**Total general - 83.874.447.000 -
12.266.606.000 - 96.141.053.000**

El total de erogaciones fijado precedentemente se destina a las finalidades que se indican a continuación, y en cuadros anexos al presente artículo.

Finalidad – Gastos Corrientes - Gastos de Capital – Total

Administración Gubernamental -
16.157.236.000 - 960.448.000 -
17.117.684.000

Servicios de Seguridad - 6.763.738.000 -
111.025.000 - 6.874.763.000

Servicios Sociales - 56.267.432.000 -
6.553.907.000 - 62.821.339.000

Servicios Económicos - 2.069.567.000 -
4.641.226.000 - 6.710.793.000

Deuda Pública (intereses) - 2.616.474.000 -
- 2.616.474.000

**Total general - 83.874.447.000 -
12.266.606.000 - 96.141.053.000**

Cálculo de Recursos de la Administración Provincial

Art. 2°.- Estímase en la suma de pesos noventa y un mil doscientos treinta y cuatro millones cuatrocientos veintidós mil (\$ 91.234.422.000) el cálculo de recursos de la Administración Provincial, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y el detalle que figura en cuadro anexo al presente artículo:

Recursos Corrientes: \$ 84.917.421.000

Recursos de Capital: \$ 6.317.001.000

TOTAL: \$ 91.234.422.000

Erogaciones Figurativas

Art. 3°.- Fijase los gastos figurativos para las transacciones corrientes y de capital de la Administración Provincial, y consecuentemente las contribuciones figurativas de la Administración Provincial en la suma de pesos veintisiete mil trescientos cuarenta y tres millones quinientos veintidós mil (\$ 27.343.522.000), que figuran en el detalle de los cuadros anexos del presente artículo.

Balance Financiero

Art. 4°.- Como consecuencia de lo establecido en los Artículos 1° y 2° estímase para el Ejercicio 2018 de la Administración Provincial un resultado financiero previo negativo de pesos cuatro mil novecientos seis millones seiscientos treinta y un mil (\$ 4.906.631.000), que será atendido con las fuentes de financiamiento, deducida la amortización de la deuda y disminución de otros pasivos, de acuerdo a lo que se detalla a continuación y en los cuadros y planillas anexas al presente artículo.

RESULTADO FINANCIERO - (\$ 4.906.631.000)

Fuentes de Financiamiento

- Disminución de la Inversión Financiera de Caja y Bancos y otros - \$ 948.557.000

- Endeudamiento Público y Obtención de Préstamos - \$ 10.840.086.000

- Aplicaciones Financieras

- Amortización de Deuda y Disminución de Otros Pasivos - (\$ 6.882.012.000)

Crédito Público

Art. 5°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público con o a través del Gobierno Nacional, entes del sector público nacional, entidades financieras u otras entidades nacionales o internacionales mediante la obtención de préstamos, colocación de títulos o bajo cualquier otra modalidad de financiación, en pesos o su equivalente en moneda extranjera, con destino a la refinanciación y/o reestructuración de los servicios de la deuda pública, por hasta la suma de pesos cuatro mil diecinueve millones trescientos veintiséis mil (\$ 4.019.326.000).

Para el caso de no concretarse total o parcialmente el financiamiento autorizado en el presente, facúltase al Poder Ejecutivo a susti-

tuir fuentes financieras y/o disponer la readequación de los créditos presupuestarios, sean éstos de partidas de gastos corrientes o de capital, con el objeto de asegurar el pago de los servicios de la deuda y mantener el equilibrio presupuestario.

Art. 6°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público con o a través del Gobierno nacional, entes del sector público nacional, entidades financieras u otras entidades nacionales o internacionales, mediante la obtención de préstamos, colocación de títulos o bajo cualquier otra modalidad de financiación, en pesos o su equivalente en moneda extranjera, con destino al financiamiento del déficit acumulado y consolidado de las Rentas Generales, por hasta la suma de pesos dos mil ochocientos veintisiete millones seiscientos ochenta y seis mil (\$ 2.827.686.000).

Para el caso de no concretarse total o parcialmente el financiamiento autorizado en el presente, facúltase al Poder Ejecutivo a sustituir fuentes financieras y/o disponer la readequación de los créditos presupuestarios, sean éstos de partidas de gastos corrientes o de capital, con el objeto de asegurar el pago de los servicios de la deuda y mantener el equilibrio presupuestario.

Art. 7°.- Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer la emisión de Letras del Tesoro, u otro tipo de obligaciones negociables o instrumentos financieros, en pesos o su equivalente en moneda extranjera, para cubrir diferencias estacionales de caja, o sustituir financiamientos; a ser emitidos durante el ejercicio, en una o más series y por un plazo no mayor a los 365 días por cada serie, contados a partir de la fecha de emisión, pudiendo su devolución trascender el ejercicio.

La suma en circulación de las emisiones dispuestas bajo la presente autorización será computada dentro del monto máximo fijado por el Artículo 67° de la Ley N° 5140 TO Decreto N° 404/95 MEOSP, modificado por Ley N° 10.111.

Art. 8°.- Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones por las operaciones que se realizan en uso de lo dispuesto en los Artículos 5°, 6° y 7° de la presente, el Poder Ejecutivo queda autorizado a afectar en garantía y/o ceder los derechos de la Provincia sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales, Ley N° 23.548, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación Provincias, ratificado por Ley N° 25.570 o el régimen que lo sustituya o modifique, como así también los recursos tributarios derivados de la propia administración y recaudación provincial, y que integran la fuente Tesoro Provincial.

Todas las operaciones de crédito público autorizadas en virtud de la presente ley, en cualquiera de sus modalidades de financiación, como así las operaciones complementarias a las mismas, podrán ser realizadas bajo el procedimiento de contratación previsto en el Artículo 26° Inc. h) y 27° Inc. c) apartado b) subapartado 1°) de la Ley N° 5140 y sus modificatorias (TO Decreto N° 404/95 MEOSP).

Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar todas las gestiones y contrataciones necesarias a los fines de instrumentar las operaciones autorizadas por los Artículos 5°, 6° y 7° de la presente, efectuando las contrataciones correspondientes y suscribir toda la documentación pertinente, pudiendo otorgar mandato a una o más entidades financieras para la colocación, en el mercado local y/o internacional de la operación que se concrete, pactar legislación extranjera y prorrogar jurisdicción en favor de tribunales extranjeros, si fuere el caso y acordar otros compromisos y restricciones habituales para este tipo de operaciones.

La documentación que instrumente el endeudamiento autorizado en virtud del presente estará exenta de los impuestos provinciales aplicables.

Distribución Analítica de los Créditos

Art. 9°.- El Poder Ejecutivo, el Presidente de cada una de las Cámaras del Poder legislativo, el Presidente del Superior Tribunal de Justicia,

el Procurador General de la Provincia y el Defensor General de la Provincia, distribuirán en sus respectivos ámbitos los créditos de la presente ley al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estimen pertinente, según lo establezcan las normas vigentes en la materia.

Planta Permanente y Personal Temporario

Art. 10°.- Fijase en sesenta y cinco mil setecientos cuarenta (65.740) la planta permanente de cargos y en doscientos ochenta y siete mil seiscientos setenta y tres (287.673) la cantidad de horas cátedra permanente.

Dichas cantidades de cargos y horas de cátedra, constituyen los límites máximos financiados por los créditos presupuestarios de la presente ley. Su habilitación estará supeditada a que se hallen comprendidos en las estructuras organizativas aprobadas o que se aprueben para cada jurisdicción o entidad.

Art. 11°.- Fijase para el personal temporario la cantidad de tres mil quinientos cuarenta y tres (3.543) cupos y en treinta y un mil seiscientos treinta y cuatro (31.634) horas cátedra, que detallados en planillas anexas, constituyen el límite máximo a atender dentro de la Administración Pública Provincial.

Suplencias

Art. 12°.- El costo de la planta de personal docente suplente deberá tender a mantenerse dentro del ocho por ciento (8%) del costo del plantel docente permanente aprobado por la presente ley.

El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo.

Modificaciones y Facultades

Art. 13°.- Facúltase al Poder Ejecutivo, al Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo, al Presidente del Superior Tribunal de Justicia, al Procurador General de la Provincia y al Defensor General de la Provincia, a modificar los totales determinados en los Artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente ley, fijados a sus respectivos ámbitos, mediante transferencias compensatorias de créditos que aseguren en todo momento el equilibrio preventivo que se proyecta en el balance presupuestario que surge de las planillas anexas que forman parte de la presente.

Las modificaciones que se autoricen deberán tender a mantener los totales que por finalidades del gasto se fijan en la presente ley.

Art. 14°.- Facúltase al Poder Ejecutivo, al Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo, al Presidente del Superior Tribunal de Justicia, al Procurador General de la Provincia y al Defensor General de la Provincia, a modificar las plantas permanentes de cargos, la cantidad de personal temporario y las horas cátedra, fijados en sus respectivos ámbitos mediante transferencias compensatorias que no incrementen los totales de cantidades establecidas para cada caso.

Las modificaciones que se dispongan deberán tender a mantener los totales que por escalafón se fijan, excepto las resultantes de modificaciones institucionales o por creación y/o reestructuraciones de cargos originadas en leyes especiales que determinen incorporaciones de agentes, siempre y cuando las mismas establezcan los recursos o economías que aseguren sus financiamientos manteniendo el equilibrio presupuestario preventivo que fija la presente.

Art. 15°.- Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a ampliar el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos o fuentes financieras que conforman esta ley por nuevos o mayores ingresos con afectación específica, incluidos los originados en leyes o convenios con terceros, suscriptos en el marco de legislaciones especiales.

El Poder Ejecutivo deberá comunicar a esta Legislatura toda ampliación que realice conforme a este artículo.

Art. 16°.- Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a ampliar el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos o fuentes financieras que conforman esta ley con los mayores ingresos de recursos no afectados que se realicen sobre los estimados por la presente, has-

ta un porcentaje máximo del 10% del cálculo de recursos.

Este límite no alcanzará a: política salarial incluyendo lo relativo al sistema previsional y docentes privados; coparticipación a Municipios, erogaciones vinculadas o catástrofes naturales.

El Poder Ejecutivo deberá comunicar a esta legislatura toda ampliación que realice conforme a este artículo.

Art. 17°.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a ampliar el Presupuesto General, incrementando el financiamiento de fuente Tesoro Provincial con la incorporación de saldos no utilizados de los recursos afectados y no afectados.

Art. 18°.- Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a sustituir o modificar las fuentes financieras asignadas, se trate de recursos afectados y no afectados, a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Estado y mantener el equilibrio presupuestario.

Normas sobre Gastos

Art. 19°.- El Poder Ejecutivo provincial, ambas Cámaras del Poder Legislativo, el Poder Judicial, las jurisdicciones y las entidades de la Administración Provincial no podrán proponer o dictar normas ni aprobar convenios que originen gastos que superen el límite fijado por el artículo 1° de la presente ley sin el cumplimiento previo de la identificación del gasto que se dará de baja o el recurso con el cual se atenderá.

Art. 20°.- El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, programará la ejecución presupuestaria durante el ejercicio, conteniendo los montos o porcentuales de las erogaciones que se autorizan devengar y los conceptos e importes que desembolsará el Tesoro.

Art. 21°.- Apruébese el Plan Anual de Comunicación Oficial detallado en planilla anexa a la presente.

El Poder Ejecutivo podrá modificar los montos consignados en cada campaña mediante reasignaciones de los mismos, e incorporar nuevas campañas, Informando de esto último a la legislatura provincial.

Art. 22°.- Apruébese el Plan de Obras Públicas detallado en planillas anexas, cuya ejecución será dispuesta por los organismos con competencia en la materia, conforme a los créditos presupuestarios asignados y/o las disponibilidades de recursos o fuentes financieras que se obtengan para ejecutarlas, durante el ejercicio financiero 2018.

Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a efectos de implementar lo determinado en el presente.

Art. 23°.- El Poder Ejecutivo podrá disponer la reprogramación de obras públicas contratadas, a fin de obtener una modificación en sus curvas de inversión comprometidas que las adecue a las posibilidades ciertas de financiación.

Otras disposiciones

Art. 24°.- Incorpórase en los alcances del artículo 25° de la Ley N° 9317, los recursos que se produzcan en el ámbito del Superior Tribunal de Justicia, provenientes de la venta de material expurgado recaudados por el Archivo Judicial Ley N° 10.397, y de la aplicación de las disposiciones del régimen de contrataciones, tales como venta de pliegos y multas aplicadas a proveedores o contratistas.

Art. 25°.- Dispónese, en los ámbitos del Superior Tribunal de Justicia y de los Ministerios Públicos Fiscal y de la Defensa, la implementación de un régimen de suplencias para cubrir licencias superiores a los 60 días, en cargos de funcionarios, magistrados, como así de todo otro personal cuyo reemplazo resulte necesario para el normal funcionamiento de dichos organismos.

Se establece que el total de suplencias en ningún momento podrán superar el 2%, considerando para este cálculo la sumatoria de la planta de personal permanente más la del personal temporario ocupada al 31 de octubre de 2017, y en la medida que se cuente con las correspondientes vacantes en los cargos de

planta permanente o cupos de contratos de servicios, que compense las suplencias que se incorporen.

CAPITULO II

Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Central.

Art. 26°.- En los cuadros y planillas anexas se detallan los importes determinados para la Administración Central, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente ley.

CAPITULO III

Presupuesto de Gastos y Recursos de Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social

Art. 27°.- En los cuadros y planillas anexas se detallan los importes determinados para los organismos descentralizados e instituciones de seguridad social, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3° y 4°, de la presente ley.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 28°.- Las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Provincial, que requieran o administren fondos provenientes de operaciones de crédito público, cualquiera fuera su origen, deberán cumplir con los procedimientos y plazos conforme la normativa que dicte el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 29°.- Toda la información de las cuentas fiscales que se envíe al Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal y/o al Gobierno nacional será remitida posteriormente a ambas Cámaras Legislativas.

Art. 30°.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 29 de noviembre de 2017

Aldo Alberto Ballestena

Vicepresidente 1° H.C. de

Senadores a/c de la Presidencia

Natalio Juan Gerdau

Secretario H.C. de Senadores

Sergio Daniel Urribarri

Presidente H.C. de Diputados

Nicolás Pierini

Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 4 de diciembre de 2017

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 4 de diciembre de 2017. Registrada en la fecha bajo el N° 10531. CONSTE – **Rosario M. Romero**.

LEY N° 10532

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1°.- Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a las disposiciones contenidas en el Título I de la Ley Nacional N° 27.348 (B.O.N. 24/2/2017), complementaría de la Ley sobre Riesgos del Trabajo N° 24.557, quedando delegadas expresamente a la jurisdicción administrativa nacional las competencias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley N° 27.348 y en el apartado 1 del artículo 46° de la Ley N° 24.557 y sus modificatorias, con sujeción a las condiciones establecidas en la presente Ley.

Art. 2°.- Encomiéndese al Poder Ejecutivo a celebrar convenios de colaboración y coordinación con la Superintendencia de Riesgos del Trabajo a los fines de que las Comisiones Médicas jurisdiccionales instituidas por el artículo 51. de la Ley N° 24.241, sustituido por el artículo 50° de la Ley N° 24.557, actúen en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, como instancia pre-jurisdiccional; garantizando, asimismo, una adecuada cobertura geográfica tendiente a asegurar la accesibilidad a la prestación del servicio en el territorio de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 3°.- Para garantizar el cumplimiento de

la presente ley, se deberá establecer un mecanismo de supervisión conjunto a cargo de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y del Poder Ejecutivo de la Provincia.

Art. 4°.- La homologación de los acuerdos establecido por la Ley N° 27.348, estará a cargo de dos funcionarios titulares en forma conjunta, uno propuesto por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo de la Nación y otro por el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Entre Ríos o el organismo que en el futuro lo reemplace en sus funciones.

Art. 5°.- Entiéndase que los recursos ante el fuero laboral aludidos en el artículo 2° de la Ley N° 27.348 y 46 de la Ley N° 24.557, deberán formalizarse a través de la acción laboral ordinaria, con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 5.315 (Código Procesal Laboral de la Provincia de Entre Ríos), dentro del plazo de 15 días hábiles judiciales computados desde la notificación de la resolución emanada de la Comisión Médica jurisdiccional, bajo apercibimiento de caducidad.

Art. 6°.- Sustitúyase el primer párrafo del artículo 60°, de la Ley N° 5315 (Código Procesal Laboral de la Provincia de Entre Ríos), por el siguiente texto, a saber: "Cuando se demande por accidente de trabajo o enfermedad profesional, deberá expresarse la clase de industria o empresa en que trabajaba la víctima; trabajo que realizaba; forma y lugar en que se produjo el accidente, y demás circunstancias que permitan calificar su naturaleza, el lugar en que percibía el salario y su monto; y el tiempo aproximado en que ha trabajado a las órdenes del empleador. Deberá también acompañar certificado médico sobre la lesión o enfermedad, que consigne: diagnóstico, grado de incapacidad y calificación legal y los instrumentos que acrediten el agotamiento de la vía administrativa previa ante la Comisión Médica correspondiente, salvo en las excepciones contempladas en la Ley N° 27.348".

Art. 7°.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 29 de noviembre de 2017

Aldo Alberto Ballestena

Vicepresidente 1° H.C.

Senadores a/c de la Presidencia

Natalio Juan Gerdau

Secretario H.C. de Senadores

Sergio Daniel Urribarri

Presidente H.C. de Diputados

Nicolás Pierini

Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 4 de diciembre de 2017

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 4 de diciembre de 2017. Registrada en la fecha bajo el N° 10532. CONSTE – **Rosario M. Romero**.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 1816 MGJ

Paraná, 28 de junio de 2017

Designando miembros en la Junta de Gobierno de Colonia Viraró, Departamento La Paz, por el periodo que marca la Ley 7555 y sus modificatorias, la que quedará constituida de la siguiente manera:

Presidente: Monzón María Eugenia, DNI N° 29.961.640

Vocales Titulares: Ortigosa, Rosa Ester, DNI N° 22.529.024;

Kühn Claudio Miguel, DNI N° 20.096.756;

Hefling Ariel Seferino, DNI N° 28.357.817;

Kruger Miguel Angel, DNI N° 29.180.488.

Vocales Suplentes: Korbmacher Juan Daniel, DNI N° 11.657.322;

Valenzuela Raúl Alberto, DNI N° 23.973.964;

Weinzettel Anselmo Nicasio, DNI N° 5.886.234.

DECRETO N° 1817 MGJ

Paraná, 28 de junio de 2017

Designando miembros en la Junta de Gobierno de Costa San Antonio, Departamento Gualeguaychú, por el período que marca la Ley 7555 y sus modificatorias la que quedará constituida de la siguiente manera:

Presidente: Odriozola Alfredo Alvaro, DNI N° 8.440.692.

Vocales Titulares: Fantin Orlando Ismael, DNI N° 12.843.763;

Lencina Vicente Orlando, DNI N° 16.614.586;

Mangin María Ester, DNI N° 12.372.592;

Velázquez Anibal Adrián, DNI N° 32.893.503.

Vocales Suplentes: Benítez Carlos Antonio, DNI N° 10.877.534;

Palmeiro Adolfo José, DNI N° 8.308.856.

DECRETO N° 1830 MGJ

RATIFICANDO CONVENIO

Paraná, 28 de junio de 2017

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, se interesa la ratificación del convenio de cooperación institucional, entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, y la Provincia de Entre Ríos, para la Supervisión, Control y Asistencia de Condenados, Liberados Condicionales y Asistidos, personas que hayan agotado su pena y probados; y

Que el citado convenio, fue celebrado entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, representado en ese acto por el señor Ministro, Dr. Germán Carlos Garavano, y el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos, representada en ese acto por su titular, el señor Mauro Gabriel Urribarri;

Que el objeto del mismo, es comprometer los esfuerzos de las partes, en la implementación de mecanismos efectivos de supervisión y asistencia de condenados, liberados condicionales y asistidos, personas que hayan agotado su pena y probados, que estén o hayan estado a disposición de la justicia nacional y/o federal, en los términos de los artículos 13, 27 bis, 53, 76 bis, ter y quater del Código Penal de la Nación, y 30, 31, 168, 169, 170, 172, 173 y 174 de la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad N° 24.660; y

Que el Ministerio de Seguridad de la Nación, se compromete a transferir a la Provincia, dentro de los treinta (30) días hábiles de la entrada en vigencia del convenio, la suma de pesos ciento diez mil ochocientos ochenta (\$ 110.880,00), la cual una vez recibida se pondrá a disposición del Patronato de Liberados, dentro de los diez (10) días hábiles; y

Que el plazo de duración del convenio, será de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por igual período, previa notificación fehaciente de ambas partes, con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Ratifíquese el convenio de cooperación institucional, entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y la Provincia de Entre Ríos, para la Supervisión, Control y Asistencia de Condenados, Liberados Condicionales y Asistidos, personas que hayan agotado su pena y probados celebrado entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, representado en ese acto por el señor Ministro, Dr. Germán Carlos Garavano, y el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos, representada en ese acto por su titular, el señor Mauro Gabriel Urribarri, el cual adjunto forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Mauro G. Urribarri

DECRETO N° 1831 MGJ

DECLARANDO INTERES PROVINCIAL

Paraná, 28 de junio de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas en el ámbito del Instituto de Promoción Cooperativa y Mutualidades de Entre Ríos, dependiente de la Secretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas, informa la realización de las XVI Jornadas Nacionales de Cooperativismo y Mutualismo Educativo y X del Mercosur, en la ciudad de Paraná, durante los días 29 y 30 de junio y 1° de julio del corriente año, según consta en acta obrante a fojas 1 dictada en la reunión preparatoria de las mismas; y

Que a fojas 4/14, obra el proyecto informando las diversas actividades que se desarrollarán en las jornadas; y

Que a fojas 16, obra autorización del Secretario de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Justicia, para la realización de las jornadas, informando la reserva del salón de la Vieja Usina para el desarrollo de las mismas; y

Que a fojas 17, obra nota del señor presidente del Instituto de Promoción Cooperativa y Mutualidades de Entre Ríos, solicitando se autorice la afectación preventiva de la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000) con el fin de solventar gastos para el Día Internacional del Cooperativismo el 1° de julio de 2017, e informa que los gastos serán atendidos con fondos provenientes de la Ley Nacional N° 23.427 y Provincial N° 8130; y

Que a fojas 18 obra Resolución N° 01 IP-CyMER, declarando de Interés Cooperativo y Mutual Las XVI Jornadas Nacionales de Cooperativismo y Mutualismo Educativo y X del Mercosur, y a fojas 19 por Resolución N° 0571 CGE, declara de Interés Educativo las mismas; y

Que conforme a ello y atento a la magnitud del evento de nivel Nacional e Internacional que la organización del mismo cuenta con el consenso de la Célula Argentina y Latinoamericana de Cooperativismo y Mutualismo Educativo, el Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos y del Instituto Promoción Cooperativa y Mutualidades de Entre Ríos, y que sus objetivos entre otros, es la de ofrecer una capacitación específica de abordaje interdisciplinario de Educación Cooperativa y Mutual, generando la construcción de nuevos espacios de encuentro e integración; es procedente declarar de interés provincial las XVI Jornadas Nacionales de Cooperativismo y Mutualismo Educativo y X del Mercosur; y

Que a fojas 22 se ha realizado la reserva preventiva de fondos para el total de las jornadas, por un monto aproximado de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00); conforme las estimaciones efectuadas, habiendo la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, el volante de reserva respectivo, debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia; y

Que a fojas 23, obra presupuesto estimativo para un total de trescientos (300) participantes, con detalle de lo interesado; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, informando que la presente gestión se encuadra en los alcances del artículo 7° Bis del Decreto N° 795/96 MEOSP - "Cortesía y Homenaje", incorporado por Decreto N° 2991/96 MEOSP, y sus modificatorios, incluido el Decreto N° 723/17 MEHF y Decreto N° 4547/11 GOB, artículo 2°;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Declárese de interés provincial las XVI Jornadas Nacionales de Cooperativismo y Mutualismo Educativo y X del Mercosur, a realizarse en la ciudad de Paraná, los días 29 y 30 de junio y 1° de julio del corriente año, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízase al señor Ministro de Gobierno y Justicia, a realizar las erogaciones

pertinentes, hasta la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00); en el marco de los gastos de la organización de las XVI Jornadas Nacionales de Cooperativismo y Mutualismo Educativo y X del Mercosur, a realizarse en la ciudad de Paraná, los días 29 y 30 de junio y 1° de julio del corriente año.

Art. 3° — Impútase el monto a: D.A. 955 - Carácter 1-Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 90 - Fuente de Financiamiento 13 - Subfuente de Financiamiento 0413 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 9 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.

Art. 4° — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a efectuar el pago conforme lo establecido en el artículo 2° del presente, contra la presentación de las facturas debidamente suscriptas por el titular del área y certificado de libre deuda según lo establecido por Resolución N° 016 A.T.E.R.

Art. 5° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente remítanse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Mauro G. Urribarri

DECRETO N° 1832 MGJ

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 28 de junio de 2017

VISTO:

La gestión promovida por la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos solicitando la incorporación al presupuesto vigente de los saldos remanentes del año 2016 correspondiente a los Talleres Carcelarios de las Unidades Penales; y

CONSIDERANDO:

Que atento a la existencia de saldos no utilizados al 31 de diciembre del 2016 provenientes de los ingresos del producido por los Talleres Carcelarios de las Unidades Penales dependientes del Servicio Penitenciario de Entre Ríos resulta necesario regularizar los mismos en el presupuesto vigente; y

Que a tal efecto se propicia la modificación presupuestaria de recursos y gastos por un total de pesos doscientos treinta y un mil doscientos siete con 83/100 (\$ 231.207,83), de conformidad a las planillas analíticas del gasto y del recurso que agregadas forman parte del presente decreto; y

Que han tomado intervención en lo que es de sus respectivas competencias, la Contaduría General de la Provincia, el Área Legal del Servicio Penitenciario y la Dirección General de Presupuesto señalando la viabilidad presupuestaria, encuadrando la modificación en los términos del artículo 16° de la Ley N° 10.465; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Ampliase el presupuesto general de la Administración Provincial del ejercicio 2017 por la suma de pesos doscientos treinta y un mil doscientos siete con 83/100 (\$ 231.207,83), en la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Unidad Ejecutora: Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, conforme se discrimina en las planillas analíticas del recurso y del gasto que agregadas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Gobierno y Justicia y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3° — Regístrese, comuníquese a la Ho-

norable Legislatura, publíquese. Con copia del presente pasen estas actuaciones a la Dirección General del Servicio Penitenciario a sus efectos y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri
Hugo A. Ballay

DECRETO N° 1838 MGJ

Paraná, 28 de junio de 2017

Autorizando a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, la contratación directa por vía de excepción con el Servicio Penitenciario de la Provincia, para la confección de mobiliario, de conformidad al presupuesto elaborado por el citado organismo, obrante a fojas 28; por un monto de hasta \$ 253.000,00.

Encuadrando lo gestionado en los alcances del artículo 27° inciso c), apartado b), punto 1 de la Ley N° 5140 (t.u.o Decreto N° 404/95 MEOSP) y los artículos 133° y 142°, punto 4 apartados a) y b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Reglamentario de las Contrataciones del Estado, y sus modificatorios incluido el Decreto N° 723/17 MEHF.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia, a realizar el pago conforme a lo dispuesto, previa emisión del libramiento efectuado por la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, contra la presentación de la factura debidamente suscripta por el titular del área y certificado e libre deuda según lo establecido por Resolución N° 016 A.T.E.R.

DECRETO N° 1839 MGJ

Paraná, 28 de junio de 2017

Reconociendo y abonando al señor Ramón Alberto De Torres, DNI N° 10.499.189 y Silvia Mirta Zamero, DNI N° 11.807.101, en su carácter de propietarios del inmueble sito en calle Santa Fe N° 352/6, el monto total de \$ 457.600,00; por la ocupación extracontractual del mismo, por el período 1° de julio de 2016 al 30 de mayo de 2017.

Autorizando al Director General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, Inspector General José Luis Mondragon, DNI N° 16.608.726, a formalizar un nuevo contrato de locación del inmueble sito en calle Santa Fe N° 352/6, con sus propietarios, señor Ramón Alberto De Torres, DNI N° 10.499.189 y Silvia Mirta Zamero, DNI N° 11.807.101, con destino al funcionamiento de las oficinas de la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial, por un monto mensual de \$ 80.000,00, por el término de 24 meses a partir del día 1° de junio de 2017.

Aprobando el modelo de contrato a suscribir el cual adjunto, forma parte integrante del presente.

Encuadrando la gestión en las disposiciones del artículo 17° inciso b), de la Ley N° 5140 - t.u.o. Decreto N° 404/95 MEOSP, y sus modificatorios y excepcionalmente en lo dispuesto por el artículo 118° quater incorporado al Decreto Reglamentario 795/96 MEOSP, por Decreto N° 2991/96 MEOSP, modificado por Decreto N° 4290/13 MEHF.

Autorizando al Departamento Contable de Administración de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos a confeccionar las órdenes de pago, efectuar las solicitudes de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y efectivizar el pago de los importes conforme lo dispuesto y efectivizar los pagos mensuales por el término de 24 meses a favor de los señores Ramón Alberto De Torres, DNI N° 10.499.189 y Silvia Mirta Zamero, DNI N° 11.807.101, previa presentación de la documentación debidamente confeccionada según normativas legales e impositivas vigentes, conformadas por autoridad competente, con cargo de rendir cuenta al Departamento Tesorería ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

DECRETO N° 1866 MGJ

Paraná, 29 de junio de 2017

Disponiendo el pase a retiro voluntario, de la Sargento de Policía Dña. Gladis Daniela

Dettler, clase 1970, MI N° 21.512.679, Legajo Personal N° 21.838, Legajo Contable N° 116.947 numerario de la Jefatura Departamental Paraná, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253° inciso 1) y 257° de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MHGJyE.

DECRETO N° 1867 MGJ

Paraná, 29 de junio de 2017

Disponiendo el pase a retiro obligatorio con goce de haberes del Cabo de Policía Dn. Fabio Marcelo Miguel Romero, clase 1969, MI N° 20.523.808, Legajo Personal N° 22.648, Legajo Contable N° 124.436, numerario de la Jefatura Departamental Concordia, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 248° inciso b) 257° de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707.

DECRETO N° 1868 MGJ

Paraná, 29 de junio de 2017

Disponiendo el pase a retiro obligatorio, con goce de haberes del Comisario Principal de Policía Dn. Juan Carlos Ortíz, clase 1966, M.I. N° 17.963.464, Legajo Personal N° 19.745, Legajo Contable N° 62.778, numerario de la Jefatura Departamental Paraná, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 248° inciso f) 257° de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707.

DECRETO N° 1869 MGJ

Paraná, 29 de junio de 2017

Dispónese el pase a retiro obligatorio, con goce de haberes del Comisario General de Policía Dn. Gustavo Daniel Balbuena, clase 1967, M.I. N° 18.274.220, Legajo Personal N° 19.719, Legajo Contable N° 62.750, numerario de la Jefatura de Policía de la Provincia, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 248° inciso f) 257° de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707.

DECRETO N° 1870 MGJ

Paraná, 29 de junio de 2017

Disponiendo el pase a retiro obligatorio, con goce de haberes del Comisario Mayor de Policía Dn. Raúl Omar Fernández, clase 1966, M.I. N° 17.745.570, Legajo Personal N° 19.731, Legajo Contable N° 62.764, numerario de la Jefatura Departamental Diamante, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 248° inciso f) 257° de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
HACIENDA Y FINANZAS**

DECRETO N° 1814 MEHF

Paraná, 28 de junio de 2017

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 - Ley N° 10.465 - mediante ampliación por la suma de \$ 500.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, de conformidad al detalle de las planillas analíticas del gasto y de recurso, que adjuntas forman parte del presente.

Otorgando a la Municipalidad de Ceibas, un aporte no reintegrable por el importe de \$ 500.000, financiado con el Aporte del Tesoro Nacional, otorgado según Resolución N° 341/17 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación.

La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá la suma de \$ 500.000, conforme a lo dispuesto.

La Municipalidad de Ceibas, deberá rendir cuenta de los fondos entregados por el presente, ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

DECRETO N° 1815 MEHF

Paraná, 28 de junio de 2017

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 - Ley N°

10.465 - mediante ampliación por la suma de \$ 2.000.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, de conformidad al detalle de las planillas analíticas del gasto y de recurso, que adjuntas forman parte del presente.

Otorgando a la Municipalidad de Lucas González, un aporte no reintegrable por el importe de \$ 2.000.000, financiado con el Aporte del Tesoro Nacional, otorgado según Resolución N° 334/17 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación.

La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá la suma de \$ 2.000.000, conforme a lo dispuesto.

La Municipalidad de Lucas González, deberá rendir cuenta de los fondos entregados por el presente, ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

DECRETO N° 1820 MEHF

Paraná, 28 de junio de 2017

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 - Ley N° 10.465 - mediante ampliación por la suma de \$ 1.000.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, de conformidad al detalle de las planillas analíticas del gasto y de recurso, que adjuntas forman parte del presente.

Otorgando a la Municipalidad de Ibicuy, un aporte no reintegrable por el importe de \$ 1.000.000, financiado con el Aporte del Tesoro Nacional, otorgado según Resolución N° 340/17 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación.

La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá la suma de \$ 1.000.000, conforme a lo dispuesto.

La Municipalidad de Ibicuy, deberá rendir cuenta de los fondos entregados por el presente, ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

**MINISTERIO DE DESARROLLO
SOCIAL**

DECRETO N° 1818 MDS

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 28 de junio de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Subsecretaría de Administración dependiente del Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se interesa la incorporación al presupuesto vigente de saldos no utilizados en el año 2016, derivados de la Subfuente 0520 "Aporte Régimen de Promoción y Fomento de la Economía Social - Ley 10.151", ascendiendo la totalidad del mismo a la suma de \$ 10.172.942,91;

Que a tal efecto se han confeccionado las respectivas planillas analíticas del recurso y del gasto que reflejan la incorporación de dichos fondos en la jurisdicción;

Que la Contaduría General de la Provincia ha ratificado mediante informe el remanente contable 2016;

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado sobre la viabilidad de la gestión, encuadrándola en las disposiciones del artículo 16° de la Ley N° 10.465 presupuesto 2017; Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Ampliase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017, de la Jurisdicción 40- Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora: Ministerio de Desarrollo Social, por la suma de pesos diez millones ciento setenta y dos mil novecientos cuarenta y dos centavos (\$ 10.172.942,91), según detalle de las planillas analíticas del recurso y del gasto, que forman parte del presente decreto.

Art. 2° — El presente decreto será refrendando por los señores Ministros Secretarios de

Estado de Economía, Hacienda y Finanzas, y de Desarrollo Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, y archívese. Remítase copia del presente a la H. Legislatura de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET

Hugo A. Ballay
María L. Stratta

DECRETO N° 1819 MDS

Paraná, 28 de junio de 2017

Autorizando al Ministerio de Desarrollo Social a afectar con cargo al ejercicio presupuestario 2017, lo actuado mediante Licitación Pública N° 03/16 y que fuera oportunamente aprobada por Decreto N° 2008/16 MDS, de la cual resultara adjudicataria la firma "Compañía Comercial Mayorista SRL", C.U.I.T. N° 30-71403852-0, para la provisión de 30.000 kg de tela tipo polar, destinados a la fabricación de frazadas y prendas de abrigo para el fortalecimiento productivo de los emprendimientos textiles de la provincia y la cobertura de las necesidades de la población perteneciente a los sectores mas vulnerables y, dispónese el pago de la suma de \$ 3.498.000, a favor de la firma Compañía Comercial Mayorista, CUIT N° 30714038520, según Factura Tipo B- N° 0003 00000222, por la entrega de 15.000 K, de tela polar liso, ambas caras cardadas, marca Cladd.

Facultando a la Subsecretaría de Administración jurisdiccional a emitir las pertinentes ordenes de pago ante Tesorería General de la Provincia y a hacer efectivos los pagos que correspondan, previa presentación de la documentación respectiva de acuerdo a las normas vigentes.

DECRETO N° 1836 MDS

Paraná, 28 de junio de 2017

Reconociendo y concediendo el uso de licencia extraordinaria, sin goce de haberes, al Sr. Pablo José Alberto Vittor, M.I. N° 26.996.704, Legajo N° 164.985, agente de la planta permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 11.12.15 y mientras ejerza efectivamente el cargo de Director Departamental de Escuelas de Villaguay para el que fuera designado mediante Resolución N° 0041/16 DGE con retención del cargo del que es titular en el Ministerio de Desarrollo Social.

DECRETO N° 1837 MDS

Paraná, 28 de junio de 2017

Autorizando la instalación de 1 línea telefónica nueva, con destino a la Secretaría de Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social.

Exceptuando la presente gestión de las disposiciones del Decreto N° 4366/01 GOB.

Autorizando a la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional a emitir orden de pago, solicitud de fondos ante Tesorería General de la Provincia y a hacer efectivo el pago pertinente.

DECRETO N° 1858 MDS

Paraná, 29 de junio de 2017

Reconociendo el gasto realizado por el Ministerio de Desarrollo Social, originado en el pago a profesionales y servicio de catering brindado en el marco de las "II Jornadas de Adultos Mayores", llevadas a cabo en la ciudad de Concordia, el día 4 de junio de 2016, conforme surge de la documental obrante en las actuaciones, ascendiendo los gastos a la suma de \$ 19.500, conforme el siguiente detalle y de acuerdo con lo manifestado en los considerandos precedentes:

Servicios profesionales:
Dra. Mónica L. Roque, CUIT N° 27-16.157.621-8, \$ 12.000.
María Isalina Dabove, CUIT N° 23-17.661.986-4, \$ 6.000.
Servicio de catering:

El Ciervo de Marcos Lapiduz, CUIT N° 20-05.823.591-2, \$ 1.500.

Facultando a la Subsecretaría de Administración jurisdiccional a emitir orden de entrega de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y a efectuar los pagos pertinentes, previa presentación de la documentación requerida, según normativa vigente.

DECRETO N° 1859 MDS

Paraná, 29 de junio de 2017

Reconociendo las licencias por enfermedad de largo tratamiento con goce del 100% y 50% de haberes usufructuadas por la ex agente Ana María Ruggeri, Legajo N° 109.447, M.I. N° 12.210.416, quien revistara en la planta de personal permanente de la Dirección de Comedores, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social en los períodos comprendidos entre el 03.6.13 y el 02.6.14 y desde el 03.6.14 hasta el 20.1.15 respectivamente.

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO N° 1801 MPIYS

Paraná, 28 de junio de 2017

Aprobando una partida ampliatoria de \$ 785.191,32, con destino la obra "Ampliación, Refacción y Remodelación Escuela N° 25 "General José de San Martín" - Las Moscas - Departamento Uruguay", a efectos de cubrir el monto aprobado por Resolución N° 360/17 MPIYS.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que, previa emisión del libramiento correspondiente, provea a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios los fondos dispuestos, debiendo ese organismo efectivizar la entrega a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, mediante cheque que será librado a nombre del Presidente Municipal de la Localidad de Santa Anita del Departamento Uruguay, Amavet Horacio, efectuando luego las rendiciones por medio del recibo debidamente conformado, cumpliendo de esta manera su obligación en el aspecto renditivo.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones procederá, dentro de los 30 días corridos de recibido el cheque, a la remisión del recibo debidamente conformado y con la certificación de las firmas por el funcionario que efectúa la entrega, a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por el Decreto N° 6440/94 SOySP.

DECRETO N° 1802 MPIYS

RECTIFICANDO PARCIALMENTE DECRETO

Paraná, 28 de junio de 2017

VISTO:

El Decreto N° 4493 MPlyS de fecha 29 de diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado decreto, se aprueba una partida ampliatoria de \$ 106.299,98, con destino la obra "Ampliación Escuela Normal "República Oriental del Uruguay" - Colón - Departamento Colón"; y

Que ante la vigencia de un nuevo ejercicio presupuestario, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios informa que deberá rectificarse parcialmente el Decreto N° 4493 MPlyS de fecha 29 de diciembre de 2016, en su artículo 6º; y

Que han tomado intervención, el Departamento Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y la Contaduría General de la Provincia. Asimismo,

se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 307/16 MPlyS; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Rectifíquese parcialmente el Decreto N° 4493 MPlyS de fecha 29 de diciembre de 2016, en su artículo 6º, por el motivo expresado en los considerandos de la presente norma legal, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 6º.- Impútase el gasto a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 44 - Actividad 00 - Obra 11 - Finalidad 3 - Función 43 - Fuente de Financiamiento 13 - Subfuente de Financiamiento 0411 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 99 - Ubicación Geográfica 99 del presupuesto vigente".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, archívese y pásense las presentes actuaciones a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a sus efectos

GUSTAVO E. BORDET

Luis A. Benedetto

DECRETO N° 1803 MPIYS

Paraná, 28 de junio de 2017

Aprobando una partida ampliatoria de \$ 342.242,45, con destino la obra "Ampliación y Remodelación Escuela N° 48 "Recuerdos de Provincia" Concepción del Uruguay - Departamento Uruguay".

Disponiendo que a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones se implemente la formalización y/o actualización del convenio con la comisión directiva de la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria N° 48 "Recuerdos de Provincia" del Departamento Uruguay, el cual deberá obrar en poder de la Subsecretaría antes mencionada, previo a efectuar la entrega del cheque pertinente, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por Decreto N° 6440/94 SOySP, en lo referente a las rendiciones de cuentas correspondientes.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que, previa emisión del libramiento correspondiente, provea a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios los fondos dispuestos, debiendo ese organismo efectivizar la entrega a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, mediante cheque que será librado a nombre de comisión directiva de la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria N° 48 "Recuerdos de Provincia" del Departamento Uruguay, efectuando luego las rendiciones por medio del recibo debidamente conformado, cumpliendo de esta manera su obligación en el aspecto renditivo.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones procederá, dentro de los 30 días corridos de recibido el cheque, a la remisión del recibo debidamente conformado y con la certificación de las firmas por el funcionario que efectúa la entrega, a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por el Decreto N° 6440/94 SOySP.

DECRETO N° 1804 MPIYS

Paraná, 28 de junio de 2017

Aprobando una partida ampliatoria de \$ 2.036.127,33, con destino la obra "Construcción Nueva Escuela Secundaria N° 19 - Ex E.P.N.M. N° 159 - Concordia - Departamento Concordia".

Disponiendo que a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones se imple-

mente la formalización y/o actualización del convenio con la Asociación Cooperadora de la Escuela Secundaria N° 19 - Ex E.P.N.M. N° 159 - Concordia - Departamento Concordia, el cual deberá obrar en poder de la Subsecretaría antes mencionada, previo a efectuar la entrega del cheque pertinente, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por Decreto N° 6440/94 SOySP, en lo referente a las rendiciones de cuentas correspondientes.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que, previa emisión del libramiento correspondiente, provea a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios los fondos dispuestos, debiendo ese organismo efectivizar la entrega a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, mediante cheque que será librado a nombre de la comisión directiva de la Asociación Cooperadora de la Escuela Secundaria N° 19 - Ex E.P.N.M. N° 159 - Concordia - Departamento Concordia, efectuando luego las rendiciones por medio del recibo debidamente conformado, cumpliendo de esta manera su obligación en el aspecto renditivo.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones procederá, dentro de los treinta (30) días corridos de recibido el cheque, a la remisión del recibo debidamente conformado y con la certificación de las firmas por el funcionario que efectúa la entrega a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por el Decreto N° 6440/94 SOySP

DECRETO N° 1805 MPIYS

Paraná, 28 de junio de 2017

Aprobando una partida ampliatoria de \$ 196.685,19, con destino a la obra "Construcción Escuela Secundaria N° 6 "Esmeralda Bertelli" - San José - Departamento Colón", los efectos de cubrir el monto aprobado por Resolución N° 1176/16 MPlyS.

Disponiendo que a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones se implemente la formalización y/o actualización del convenio con la Asociación Cooperadora de la Escuela Secundaria N° 6 "Esmeralda Bertelli" de El Brillante del Departamento Colón, el cual deberá obrar en poder de la Subsecretaría antes mencionada previo a efectuar la entrega del cheque pertinente debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por Decreto N° 6440/94 SOySP en lo referente a las rendiciones de cuentas correspondientes.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que previa emisión del libramiento correspondiente provea a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios los fondos dispuestos debiendo ese organismo efectivizar la entrega a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, mediante cheque que será librado a nombre de la Asociación Cooperadora de la Escuela Secundaria N° 6 "Esmeralda Bertelli" de El Brillante, Departamento Colón, efectuando luego las rendiciones por medio del recibo debidamente conformado cumpliendo de esta manera su obligación en el aspecto renditivo.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones procederá dentro de los 30 días corridos de recibido el cheque a la remisión del recibo debidamente conformado y con la certificación de las firmas por el funcionario que efectúa la entrega a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por el Decreto N° 6440/94 SOySP.

DECRETO N° 1806 MPIYS

Paraná, 28 de junio de 2017

Aprobando una partida ampliatoria de \$ 40.667,78, con destino la obra "Reparación Ampliación Escuela N° 5 "Nicolás Rodríguez Peña" - San José - Departamento Colón".

Disponiendo que a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones se imple-

mente la formalización y/o actualización del convenio con la comisión directiva de la Asociación Cooperadora de Escuela N° 5 "Nicolás Rodríguez Peña" del Departamento Colón, el cual deberá obrar en poder de la Subsecretaría antes mencionada, previo a efectuar la entrega del cheque pertinente, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por Decreto N° 6440/94 SOySP, en lo referente a las rendiciones de cuentas correspondientes.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que, previa emisión del libramiento correspondiente, provea a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios los fondos dispuestos, debiendo ese organismo efectivizar la entrega a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, mediante cheque que será librado a nombre de la comisión directiva de la Asociación Cooperadora de Escuela N° 5 "Nicolás Rodríguez Peña" del Departamento Colón, efectuando luego las rendiciones por medio del recibo debidamente conformado, cumpliendo de esta manera su obligación en el aspecto renditivo.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones procederá, dentro de los 30 días corridos de recibido el cheque, o la remisión del recibo debidamente conformado y con la certificación de las firmas por el funcionario que efectúa la entrega a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por el Decreto N° 6440/94 SOySP.

DECRETO N° 1807 MPIYS

Paraná, 28 de junio de 2017

Ratificando el convenio celebrado entre el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios MPIYS, representado por el Coordinador de la Unidad Ejecutora de Programas Especiales, Luis Esteban Méndez Casariego, y el Colegio Profesional de Maestros Mayores de Obra y Técnicos de Entre Ríos "CPMMOTER", representado por su presidente el TME Flavio Lucardi y su secretario, el MMO Waldo Bartolomé Senestrari, en fecha de 10 de febrero del 2017, el cual en original pasa a formar parte del presente.

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora de Programas Especiales del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios -MPIYS - a liquidar y hacer efectivo el pago a favor del Colegio Profesional de Maestros Mayores de Obras y Técnicos de Entre Ríos "CPMMOTER" de acuerdo al convenio aprobado, conforme lo establecido en las cláusulas séptima y octava de mismo.

DECRETO N° 1808 MPIYS

Paraná, 28 de junio de 2017

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma de \$ 300.000, a favor de la Municipalidad de Enrique Carbó en la persona de su Presidente Municipal Sra. Mirta Teresita Bondioni, DNI N° 13.422.101, con destino a la obra: "Construcción Hospital Baja Complejidad - Municipalidad de Enrique Carbó - Departamento Gualaguaychú".

Facultando a la Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para que mediante sistema de libramiento efectivice el importe correspondiente de los fondos dispuestos, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

DECRETO N° 1809 MPIYS

Paraná, 28 de junio de 2017

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma de \$ 250.000, a favor de la Municipalidad de Villa Hernandarias en la persona de su Presidente Municipal Sr. Carlos Alberto Lencina, DNI 16.216.979, con destino a la obra "Senaletica 2ª Parte" - Municipalidad de Villa Hernandarias - Departamento Paraná Campaña".

Facultando a la Tesorería General de la Di-

rección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y mediante sistema de libramiento efectivice el importe correspondiente a los fondos otorgados, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

DECRETO N° 1810 MPIYS

Paraná, 28 de junio de 2017

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma de \$ 500.000 a favor de la Municipalidad de Gualaguaychú en la persona de su Presidente Municipal Sr. Esteban Martín Piaggio, DNI N° 26.708.322, con destino a la obra: "Cerdón Cunetas y Badenes de Hormigón - Municipalidad de Gualaguaychú - Departamento Gualaguaychú".

Facultando a la Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para que mediante sistema de libramiento efectivice el importe correspondiente de los fondos dispuestos, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

DECRETO N° 1811 MPIYS

Paraná, 28 de junio de 2017

Aprobando una partida ampliatoria de \$ 850.000, con destino a la obra "Ampliación Escuela N° 39 "Perito Moreno" - Aldea Santa María - Departamento Paraná".

Disponiendo que a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones se implemente la actualización y/o formalización del convenio con la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria N° 39 "Perito Moreno" del Departamento Paraná, la cual deberá obrar en poder de la Subsecretaría previo a efectuar la entrega de los cheques pertinentes debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por el Decreto N° 6440/94 SOySP, en lo referente a las rendiciones de cuentas correspondientes.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia, para que mediante sistema de libramiento, entregue a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, los fondos dispuestos, debiendo ese organismo efectivizar la entrega a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones mediante cheque que será librado a nombre de la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria N° 39 "Perito Moreno" del Departamento Paraná, efectuando luego la rendición por medio del recibo debidamente conformado, cumpliendo de esta manera su obligación en el aspecto renditivo.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones procederá, dentro de los 30 días corridos de recibido el cheque, a la remisión del recibo debidamente conformado y con la certificación de las firmas por el funcionario que efectúa la entrega, a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por el Decreto N° 6440/94 SOySP.

DECRETO N° 1812 MPIYS

Paraná, 28 de junio de 2017

Aprobando el procedimiento de Licitación Pública N° 50/15, dispuesto por Decreto N° 1367/15 MPIYS para contratar la ejecución de la obra "Reforma y Ampliación Escuela E.P.N.M. N° 86 "Dr. Enrique Huber" - La Paz - Departamento La Paz", con un presupuesto oficial con precios vigentes al mes de octubre de 2014 de \$ 1.483.493,83 y acorde con el resultado, adjudicase dicha obra a la Empresa Humberto Raúl Volker por el valor de su propuesta corregida de \$ 2.058.961,66, en concepto de materiales y mano de obra, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 180 días corridos, concordante a la documen-

tación aprobada mediante Resolución N° 023/15 SSAYC.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto en el presente texto legal a la empresa adjudicataria debiendo dicha firma integrar el 5% del valor de su propuesta como garantía de cumplimiento contractual previo a la firma del contrato.

La Escribanía Mayor de Gobierno extenderá la escritura del contrato de la obra que se adjudica por el presente decreto.

El pago de los trabajos se efectuará por certificados mensuales emitidos por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, no pudiendo exceder el crédito previsto en la partida específica.

Autorizando a la Tesorería General de la Provincia, a remitir los fondos a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para efectivizar los pagos pertinentes.

Autorizando a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a invertir hasta la suma de \$ 2.000.000, con destino a la obra motivo de estos actuados.

DECRETO N° 1826 MPIYS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 28 de junio de 2017

VISTO:

La gestión interpuesta por la Dirección Provincial de Vialidad; y

CONSIDERANDO:

Que la misma solicita una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos por la suma de \$ 12.029.050, a fin de readecuar el plan de obras vigente a las reales necesidades del organismo; y

Que, a tal efecto, se han confeccionado las planillas analíticas del gasto y proyectos de inversión, obras y actividades que, como anexos, integran este decreto; y

Que ha tomado intervención de competencia la Dirección General de Presupuesto de la Provincia, considerando técnicamente viables los movimientos propuestos, los que encuadran en las disposiciones del artículo 14° de la Ley N° 10.465 de presupuesto año 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Modifíquese el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios - Unidad Ejecutora: Dirección Provincial de Vialidad, por el importe total de pesos doce millones veintinueve mil cincuenta (\$ 12.029.050), de acuerdo a las planillas analíticas del gasto, y proyectos de inversión, obras y actividades que, como anexos, forman parte del presente decreto.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese y archívese. Remítir copia autenticada a la Dirección General de Presupuesto de la Provincia. Pase a la Dirección Provincial de Vialidad.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglianesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Schönhals Alejandro Narciso - Dorsch Clara Ilda s/ Sucesorio ab intestato",

Exp. N° 17590, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALEJANDRO NARCISO SCHÖNHALS, MI 7.421.308, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 23 de marzo de 2015; y de CLARA ILDA DORSCH, MI 5.226.472, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 24 de mayo de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 27 de diciembre de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00017466 3 v./2.2.18

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Colón N° 2 de la ciudad de Colón a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, secretaria provisoria en los autos caratulados: "Boujon Amada Isabel - Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 13.460), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de AMADA ISABEL BOUJON, LC N° 730.322, fallecida en fecha 19 de abril de 2017 en la ciudad de San José, vecina que fuera de esta ciudad, para que en el plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente, textualmente dispone: "Colón, 24 de noviembre de 2017. Visto: ... - Resuelvo: ... - 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- - Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 14 de diciembre de 2017 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria prov.

F.C.Ch. 503-00017476 3 v./2.2.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour, en autos: "Vernetto Ludovina Lucia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13984-17, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de LUDOVINA LUCIA VERNETTO, LC N° 5.043.347 vecina que fuera del Departamento Colón, para que en el plazo de treinta (30) días así lo acrediten.

La resolución que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente, textualmente dispone: "Colón, 30 de noviembre de 2017.- ... Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. ... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 07 de diciembre de 2017 – **José M. Tournour**, secretario.

F.C.Ch. 503-00017478 3 v./2.2.18

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia a cargo del Dr. Julio C. Marcogiussepe, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. José María Ferreyra, en los autos: "Crosa Marta Elena s/ Sucesorio ab intestato", (Exp. N° 12226), cita por treinta días corridos a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de doña MARTA ELENA CROSA y cuyo fallecimiento ocurriera el día 03 de junio de 2017 siendo el último domicilio el de esta ciudad de Concordia Concordia, Provincia de Entre Ríos.

Se transcribe la resolución que lo ordena y que en su parte pertinente dice: "Concordia, 28 de septiembre de 2017. Resuelvo: 1. Por presentada María Cristina Crosa, por propio derecho y el Dr. Rubén Oscar Dri, en carácter de

apoderado de Luis Eduardo Crosa, con domicilio constituido, por parte, se les da intervención. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Marta Elena Crosa, F 6.496.886, vecina que fuera de esta ciudad... 6. Mandar publicar edictos por tres veces, en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley – Art. 728 Inc. 2° CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994... Firmado Julio C. Marcogiussepe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 9 de octubre de 2017 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C.S. 502-00020417 3 v./2.2.18

GALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ramírez Violeta Margarita s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6792, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: VIOLETA MARGARITA RAMIREZ, MI 12.697.980, fallecida el día 29 de abril de 2013, en Larroque, Dpto. Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 22 de noviembre de 2017 – **Javier Mudrovici**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00017480 3 v./2.2.18

SUCESORIOS

NUOVO

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, de la ciudad de Paraná, Dra. Silvinia Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvinia M. Lanzi, en los autos caratulados "Cicerone Julio César s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15873, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de JULIO CESAR CICERONE, MI 13.069.287, vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 17.8.2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 26 de diciembre de 2017 – **Silvinia M. Lanzi**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00017493 3 v./6.2.18

La Sra. Jueza María Andrea Morales, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en los autos caratulados "Beltzer Obidio Raúl y Espinosa Gladys Guadalupe s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 19239, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OBIDIO RAUL BELTZER, DNI N° 05.924.942, fallecido en Paraná, en fecha 28.5.1992 y de GLADYS GUADALUPE ESPINOSA, DNI N° 4.267.508, fallecida en Paraná, en fecha 7.11.2017, ambos vecinos que fueran del Dpto. Paraná. Publíquese por un día.

Paraná, 26 de diciembre de 2017 – **María del Pilar Teresita Villa**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00017498 1 v./2.2.18

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo Agustín Larocca, Juez interino, Secretaría del Dr. Ma-

riano Andrés Ludueño, secretario interino, en los autos caratulados "Arletta Lino Lucilo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 3075, cita y emplaza en el término de treinta días, a todas las personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados al fallecimiento de don LINO LUCIO ARLETTAZ, MI N° 5.821.386, vecino que fuera de la ciudad de San Salvador, departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, fallecido el día 18 de noviembre de 2017 en la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena, en lo pertinente dice: "San Salvador, 13 de diciembre de 2017. 1. ... 2. ... 3. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Lino Lucio Arletta, MI N° 5.821.386, vecino que fuera de esta ciudad. 4. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia (ER), tamaño mínimo de fuente cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Fdo. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo interino".

San Salvador, 26 de diciembre de 2017 – **Mariano Andrés Ludueño**, secretario int.
F.C.Ch. 503-00017497 3 v./6.2.18

CITACION

ANTERIOR

CONCORDIA

a CARLOS ALBERTO BERON Y OTROS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce -suplente-, Secretaria N° 4 a cargo del suscripto en los autos caratulados: "Alvarez, Celba Catalina s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 6207), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, bajo apercibimientos de ley, a CARLOS ALBERTO BERON, JUSTO ABELARDO BERON, MARTA BEATRIZ BERON, MARCELO SANTIAGO BERON, ROBERTO JAVIER BERON, JOSÉ MIGUEL BERON y SERGIO DAMIÁN BERON y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejado por Celba Catalina Alvarez, DNI N° 7.586.512, cuyo fallecimiento se produjo en la ciudad de Concordia, el día 02.12.2013, vecina que fuera de esta ciudad.

"Concordia, 04 de octubre 2017, Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a Carlos Alberto Berón, Justo Abelardo Berón, Marta Beatriz Berón, Marcelo Santiago Berón, Roberto Javier Berón, José Miguel Berón y Sergio Damián Berón y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. - Fdo. Jorge Ignacio Ponce -Juez supl."

Concordia, 25 de octubre de 2017 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C.Ch 503-00017467 3 v./2.2.18

REMATE

NUEVO

VILLAGUAY

Por **Mario E. Altuna**
Mat. N° 936

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, del Partido Judicial de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, por ante Secretaría de la Dra. Luisina Arevalo, secretaria suplente,

en las actuaciones caratuladas "José Folmer e Hijos SRL c/ Don Poroto SA s/ Ejecución prendaria, re-caratulado concurso especial", Expte. N° 4167/2015, comunica y hace saber por dos días que se ha designado al martillero público Sr. Mario Eduardo S. Altuna, Mat. Prof. N° 936 del COMPER; quien rematará un vehículo marca Agco Allis, tipo tractor, modelo DT 200A, dominio BFK 70, año 2006, motor marca Agco Allis, número de motor R18306, chasis marca Agco Allis, número de chasis R027022, el que se encuentra inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos a nombre de la demandada, en dinero en efectivo, sin base, al contado y al mejor postor, el día 28 del mes de febrero del año 2018 a las 11 horas, o al día siguiente hábil si aquel resultare inhábil o feriado, en las galerías del Juzgado y en presencia del actuario quien controlará el acto.

El o los que resultaren compradores deberán abonar en el acto del remate 100% del importe de su compra con más el 10% de honorarios del martillero.

El bien se encuentra depositado en agencia Folmer de la ciudad de Crespo, Pcia. de Entre Ríos, donde podrá ser revisado por los interesados de lunes a viernes en horario de comercio, previa combinación con el Sr. martillero, en calle B. Mitre N° 84, Tel. 03455 15624676 – E-mail: meduardoaltuna@gmail.com / www.comper.org.ar. Título e informe de dominio agregado al expediente.

La resolución que así lo dispone dice en lo pertinente: "Villaguay, 19 de diciembre 2017. Por acompañado... Publíquese edictos por dos días, en el Boletín Oficial y en el diario local "El Pueblo", con una antelación mínima de seis días hábiles a la fecha de la subasta, con las constancias de los Arts. 559 y 560 del CPCC, señalando lugar, días y horarios para revisar la unidad, en virtud que la misma se encuentra en la ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos, según suerte del mandamiento de secuestro agregado a fs. 21, previa combinación con el martillero y/o quien este indique y con los recaudos del Art. 6.3.3 del RFCC, 552 del CPC. ... Dentro de los 15 días de aprobado el remate se deberá reponer el impuesto de sellos correspondientes... Fdo. Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Juez Civil y Comercial, Villaguay, Entre Ríos".

Villaguay, 26 de diciembre de 2017 – **Luisina M.B. Arevalo**, secretaria supl.

F.C.Ch. 503-00017500 2 v./5.2.18

CAMBIO DE NOMBRE

ANTERIOR

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. María Eleonora Murga, Secretaria única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Badaracco Natan Tobías s/ Cambio de nombre", Expte. 20184, ha dictado la siguiente resolución: "Paraná, 11 de diciembre de 2017 (...) Publicación de edictos: publíquese edictos del presente pedido de modificación de apellido paterno respecto de Natan Tobías Badaracco Barbagelata, pasando a llamarse, Natan Tobías Barbagelata una vez por mes y por el lapso de dos meses en el Boletín Oficial y diario de última circulación local, a fin que en el término de quince días hábiles a contar de la última publicación, comparezcan en autos quienes pretendiesen formular oposición a la presente solicitud, Art. 70 CCyC...(...). Fdo. Dra. María Eleonora Murga, Jueza de Familia N° 3".

Paraná, 11 de diciembre de 2017 – **María C. Nesa**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00017087 2 v./2.2.18

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE VIALE

Licitación Pública N° 02/18

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 023/18, convocase a Licitación Pública N° 02/18, para la adquisición de Juegos de Plaza destinados a Plaza San Martín y Plaza Francisco Ramírez.

BASE ESTIMATIVA: pesos quinientos sesenta y un mil setecientos setenta y seis (\$ 561.776,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la ciudad de Viale, el día 14 de febrero de 2018, a las 10:30 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: Dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas, o telefónicamente al N° (0343) 4920135/094, o telefax N° (0343) 4920011.

Licitación Pública N° 03/18

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 029/18, convocase a Licitación Pública N° 03/18, para la adquisición de hormigón elaborado H21 destinado a la pavimentación urbana en el marco del Programa "Habitat".

BASE ESTIMATIVA: pesos quinientos noventa y cuatro mil (\$ 594.000,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la ciudad de Viale, el día 20 de febrero de 2018, a las 10:00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: Dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas, o telefónicamente al N° (0343) 4920135/094, o telefax N° (0343) 4920011.

Uriel Maximiliano Brupbacher, presidente municipal; **Carlos Alberto Weiss**, secretario de Gobierno.

F.C.Ch 503-00017475 3 v./2.2.18

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA

Licitación Pública N° 05/2017

Segundo llamado

OBJETO: Adquisición cargador con brazo retroexcavador 0 Km sin uso.

APERTURA: 21 de febrero de 2018 a la hora 11, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa.

ACLARACIONES: la Municipalidad aclarará consultas mientras dure el llamado a licitación y hasta un día antes de la apertura, Tel. (03447) 480139 / Fax 480880 – E-mail: comprasvillaelisa.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.500 (pesos dos mil quinientos) el que se puede adquirir en Tesorería Municipal.

Villa Elisa, 23 de enero de 2018 – **Leandro J. Arribalzaga**, presidente municipal.

F.C.Ch 503-00017477 3 v./2.2.18

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Licitación Pública N° 12/2018

OBJETO: Adquisición de mezcla saborizada para leche, leche en polvo entera y galletitas surtidas.

APERTURA: 26 de Febrero de 2018 a las 9:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500

CONSULTAS: sum@parana.gov.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

F. 500-00007080 (O.P. 17924) 3 v./5.2.18

**MINISTERIO DE EDUCACION
PRESIDENCIA DE LA NACION**

OBJETO: nuevo edificio nivel inicial Esc. N° 54 Pasos de los Andes, ciudad Chajarí, Dpto. Federación, Provincia de Entre Ríos, Prog. N° 46.

Licitación Pública N° 01/2018

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 6.752.921,15
GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: 1% del presupuesto oficial.

FECHA DE APERTURA: 7.3.2018.

HORA: 10.00 hs.

LUGAR: Unidad Ejecutora Provincial, 9 de Julio 361, Paraná (ER).

PLAZO DE EJECUCION: 270 días.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.380,00.

LUGAR DE ADQUISICION DE PLIEGOS: Unidad Ejecutora Provincial, 9 de Julio 317, Paraná (ER).

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Provincia de Entre Ríos.

Oscar A. Quinodoz, coordinador ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial.

F.C.Ch. 503-00017490 10 v./16.2.18

FEDERACION**MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO
Licitación Pública N° 01/2018**

OBJETO: Adjudicación de contratación de la realización de la obra pública consistente en la construcción, hasta su terminación definitiva, de veredas, cordón cuneta y badenes de hormigón -4ta. Etapa- en parte de la planta urbana municipal, Programa: "Acciones para la provisión de tierras para el habitat social, obra de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.912.293,39 (pesos dos millones novecientos doce mil doscientos noventa y tres con treinta y nueve centavos).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000,00 (pesos dos mil quinientos).-

APERTURA: El día 16 de febrero de 2018, hora 10.00, en el salón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de V. del Rosario, sito Tdo. del Pilar 334 - 1° Piso.

VENTA DE PLIEGOS: en Tesorería Municipal (Tdo. del Pilar 334 - CP 3229 Villa del Rosario E. Ríos Tel. 03456 491000 / 491090).

Villa del Rosario, enero de 2018 - **Gustavo F. Zandona**, presidente municipal; **Javier D. Chervo**, secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C.Ch. 503-00017462 4 v./2.2.18

C. DEL URUGUAY**MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY
Licitación Pública N° 01/2018**

OBJETO: tratamiento y disposición final de residuos, en un todo de acuerdo a legajos preparados a tales fines.

FECHA APERTURA: 14 de febrero de 2018.

HORA: 10,00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Dpto. Suministros, Municipalidad de Concepción del Uruguay, Centro Cívico, Planta Baja, San Martín y Moreno, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros, Centro Cívico, Municipalidad de Concepción del Uruguay.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.620.000,00.

PLIEGO DE CONDICIONES: \$ 1.620,00. Disponibles en Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura de la licitación.

GARANTIA DE OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA DE CONTRATO: 5% del monto total contratado.

En caso que la fecha de apertura de ofertas

resultare Feriado o día no laborable, el mismo se efectuará el primer día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura, enero de 2018 - **Alfredo Fernández**, coordinador general de Infraestructura.

F.C.Ch 503-00017473 3 v./2.2.18

LICITACIONES**NUEVAS****DIAMANTE****MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE****Licitación Pública N° 01/18**

OBJETO: concesionar el derecho de uso y explotación del local comercial ubicado en calle Belgrano N° 613, de la ciudad de Diamante.

APERTURA: día viernes 16 de febrero.

HORA: once (11.00).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Municipalidad de Diamante (ER), Echagüe y Eva Perón, CP 3105.

POR CONSULTAS:

Oficina de Compras, Tel. 0343 4981614 - Fax 0343 4982096 Int. 147 - Email: compras@diamante.gob.ar - comprasdte@diamante.gob.ar - presupuestos@diamante.gob.ar

Oficina de Turismo: Tel. 0343 4985019.

Ver pliegos en la página web: www.diamante.gob.ar - www.diamante.tur.ar

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 360,00 (pesos trescientos sesenta).

Cristian D. Oreggioni, Jefe Dpto. Suministros a/c Dirección de Compras.

F.C.Ch. 503-00017499 3 v./6.2.18

C. DEL URUGUAY**MUNICIPALIDAD DE 1° DE MAYO****Licitación Pública N° 001/18**

Decreto N° 011/18 - 013/02 MPM

OBJETO: adquisición de un (1) vehículo cero (0) kilómetro, tipo sedan 4 o 5 puertas, con aire y dirección cilindrada máxima 1600 cm3.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 300.000: compuesto de: a) (\$ 180.000,00) y b) vehículo municipal marca Chevrolet, dominio LTP 076, tipo sedan 4 puertas, modelo classic 4 ptas. Lt Spirit 1.4 N, modelo 2012, motor N° T85140877808323, chasis N° 8AGSE1950DR151180, valuado en (\$ 120.000,00) conforme la lista de precios de la Asociación de Concesionarios Automotores de la República Argentina.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.500.

APERTURA DE OFERTA: 23 de febrero de 2018.

HORA: 10.00 hs., sede municipal.

VENTA DE PLIEGO: Municipalidad de 1° de Mayo.

Aníbal M. Róttoli, intendente; **Verónica Bo-nin**, secretaria de Gobierno.

F.C.Ch. 503-00017501 3 v./6.2.18

ASAMBLEA**ANTERIOR****VICTORIA****SOCIEDAD RURAL DE VICTORIA****Convocatoria a elecciones y a Asamblea General Ordinaria**

Señor asociado: se convoca a Ud. al acto eleccionario que tendrá lugar el día 28 de febrero de 2018, desde las 10 horas, en nuestras oficinas ubicadas en el predio ferial de calle Bv. Pueyrredón s/n, para elegir: un presidente, un vicepresidente, siete directores titulares y ocho suplentes y dos revisores de cuentas titulares y dos suplentes.

Se le convoca también a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el mismo día y en

el mismo local, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1 - Acta de la asamblea ordinaria anterior.

2 - Memoria y balance del ejercicio administrativo terminado el 30 de noviembre de 2017.

3 - Informe de la junta escrutadora sobre el resultado del acto eleccionario.

4 - Proclamación de los electos que integran la comisión directiva de la Sociedad Rural de Victoria, para el período comprendido desde el 28 de febrero de 2018 hasta el 28 de febrero de 2020. Designación de dos socios para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario.

Art. 43° del estatuto: si no hubiera número a la hora indicada, la asamblea se realizará una hora después con los que estén presente.

Victoria, enero de 2018 - **Eduardo A. Gri-maux**, presidente; **Facundo Calderón**, secretario.

F.C.Ch. 503-00017494 3 v./5.2.18

ASAMBLEAS**NUEVAS****PARANA****UNION DE VETERANOS
DE FUTBOL DE PARANA****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La Unión de Veteranos de Fútbol de Paraná, con personería jurídica N° 220, comunica que en la reunión de comisión directiva del día 20 de diciembre de 2017, se ha dispuesto el llamado a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 14 del estatuto vigente, a llevarse a cabo en la sede de la Unión, sita en calle Sallèles 951, de la ciudad de Paraná, el día 31 de marzo de 2018, a la hora 13, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta de la asamblea anterior.

2 - Designación de dos socios para firmar el acta.

3 - Designación de presidente y secretario de asamblea.

4 - Aprobación de memoria, inventario y balances de recursos, gastos, informes de la comisión revisora de cuentas del ejercicio N° 19 (2016).

5 - Renovación total de autoridades.

6 - Elección de un miembro titular y un miembro suplente de la comisión fiscalizadora.

7 - Elección de tres miembros de la comisión disciplinaria.

Se comunica que si a la hora de inicio de la asamblea, no se cubriera el quórum exigido por los estatutos (Art. 16) transcurrida media hora se constituirá con los socios presentes.

La comisión.

F.C.Ch. 503-00017506 1 v./2.2.18

**UNION DE VETERANOS
DE FUTBOL DE PARANA
Convocatoria Asamblea
General Extraordinaria**

La Unión de Veteranos de Fútbol de Paraná, con personería jurídica N° 220, comunica que en la reunión de comisión directiva del día 20 de diciembre de 2017, se ha dispuesto el llamado a Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 14 del estatuto vigente, a llevarse a cabo en la sede de la Unión, sita en calle Sallèles 951, de la ciudad de Paraná, el día 28 de febrero de 2018, a la hora 20.30, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta de la asamblea anterior.

2 - Designación de dos socios para firmar el acta.

3 - Designación de presidente y secretario de asamblea.

4 - Elección de tres socios titulares y tres suplentes de la junta electoral, para el acto de

renovación de autoridades citado para el día 31 de marzo de 2018.

Se comunica que si a la hora de inicio de la asamblea, no se cubriera el quórum exigido por los estatutos (Art. 16) transcurrida media hora se constituirá con los socios presentes.

La comisión.

F.C.Ch. 503-00017507 1 v./2.2.18

GUALEGUAYCHU

ASOCIACION CIVIL NUEVA VIDA Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria

Se convoca para Asamblea General Ordinaria a los miembros de esta institución, para el día viernes 16 de marzo del corriente a las 20 hs., en su sede calle Tropas N° 2067, Gualeguaychú (ER), para considerar el siguiente orden del día:

- 1 – Lectura del acta anterior.
- 2 – Designación de dos asambleístas para firmar el acta juntamente con presidente, secretario y tesorero.
- 3 – Consideración de memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas para el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2017.
- 4 – Elección y designación de las autoridades del consejo directivo y la comisión revisora de cuentas.

Elbio R. Fernández, presidente; **Evangeli-na Ferrari**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00017495 1 v./2.2.18

ASOCIACION EVANGELICA JESUCRISTO ES EL MISMO (AEJEM)

Convocatoria Asamblea General Ordinaria
En cumplimiento al artículo 39 de esta institución, se convoca a Asamblea General Ordinaria, a los miembros de esta institución para el 18 de marzo del año 2018, a las 10 horas, en la ciudad de Gualeguaychú, en su sede central, sita en la calle Colombo N° 1546, para considerar el siguiente orden del día:

- 1 – lectura del acta anterior.
- 2 – Designación de dos asambleístas para firmar el acta juntamente con presidente, vicepresidente, secretario y tesorero.
- 3 – Consideración de memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas para el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2017.

José María González Acosta, presidente; **Ezequiel González**, secretario.

F.C.Ch. 503-00017496 1 v./2.2.18

CITACION

ANTERIOR

PARANA

a los causahabientes de KAISER LEANDRO AUGUSTO

La Jefatura de Policía, cita por el término de (05) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: KAISER LEANDRO AUGUSTO, DNI N° 31.789.829, quien se desempeñaba con el cargo de Agente, bajo el ámbito de la Dirección Institutos Policiales, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, cita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Paraná, 23 de enero de 2018 - **Jorge S. Gómez**, Subcomisario.

13813 5 v./5.2.18

CITACION

NUEVA

PARANA

A los causahabientes de RAMIREZ JORGE ALBERTO

La Jefatura de Policía, cita por el término de cinco (5) días hábiles, a partir de la publicación del presente, a los causahabientes del extinto RAMIREZ JORGE ALBERTO; DNI N° 32.656.222, quien se desempeñaba con el cargo de agente, bajo el ámbito de la Jefatura Central, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, sita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Rodrigo Fernández, Oficial Ayudante.

13815 5 v./8.2.18

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

ANTERIORES

PARANA

En cumplimiento de lo establecido por la Ley N° 11.867 el Señor Hugo Daniel Castellaro, DNI N° 14.131.280, CUIT N° 20-14131280-5, con domicilio en calle Santiago del Estero N° 493, Paraná, Entre Ríos, anuncia transferencia de Fondo de Comercio que gira bajo el nombre "Castellaro Autos" y "Castellaro Motos", destinado a los rubros venta de autos, camionetas y utilitarios nuevos, usados, propios y de terceros, en comisión y consignación; venta de motovehículos y de sus partes, piezas y accesorios; cultivo de cereales y oleaginosas y cría de ganado bovino con domicilio legal en calle General Galán N° 1421, Paraná, Entre Ríos a favor de CASTELLARO AUTOMOTORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CUIT N° 30-71220852-6, inscripta en el Registro Público de Comercio de Paraná (Entre Ríos) con el Legajo N° 2327, de fecha 03 de junio de 2008, con domicilio en calle General Galán N° 1421, Paraná, Entre Ríos.

Reclamos por el plazo de ley se fija el domicilio General Galán N° 1421 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos

Guillermo J. Varela, abogado.

F.C.Ch. 503-00017443 5 v./2.2.18

LA PAZ

En cumplimiento de lo establecido por la Ley N° 11.867 el Señor Hugo Daniel Castellaro, DNI N° 14.131.280, CUIT N° 20-14131280-5, con domicilio en calle Santiago del Estero N° 493, Paraná, Entre Ríos, anuncia transferencia de fondo de comercio que gira bajo el nombre "Castellaro Autos" y "Castellaro Motos", destinado a los rubros venta de autos, camionetas y utilitarios nuevos, usados, propios y de terceros, en comisión y consignación; venta de motovehículos y de sus partes, piezas y accesorios; cultivo de cereales y oleaginosas y cría de ganado bovino con domicilio legal en calle General Galán N° 1421, Paraná, Entre Ríos, a favor de CASTELLARO AUTOMOTORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CUIT N° 30-71220852-6, inscripta en el Registro Público de Comercio de Paraná (Entre Ríos) con el Legajo N° 2327, de fecha 03 de junio de 2008, con domicilio en calle General Galán N° 1421, Paraná, Entre Ríos

Reclamos por el plazo de ley se fija el domicilio General Galán N° 1421 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos

Guillermo J. Varela, abogado.

F.C.Ch. 503-00017444 5 v./2.2.18

SUMARIO

LEYES Año 2017

10527, 10528, 10529, 10530, 10531, 10532

DECRETOS

Ministerio de Gobierno y Justicia

1816, 1817, 1830, 1831, 1832, 1838, 1839, 1866, 1867, 1868, 1869, 1870,

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas

1814, 1815, 1820

Ministerio de Desarrollo Social

1818, 1819, 1836, 1837, 1858, 1859

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios

1801, 1802, 1803, 1804, 1805, 1806, 1807, 1808, 1809, 1810, 1811, 1812, 1826

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO

Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:

CORDOBA N° 327

PARANA (Entre Ríos)

C.P. 3100

Telefax (0343) 4207805 - 4207926

imprentaoficialentrieros@arnet.com.ar

Suscripciones y Publicaciones

de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los PAGOS de FACTURAS por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la

IMPRESA OFICIAL .

Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .

Email:

imprentaoficialentrieros@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de "TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA", conforme lo dispuesto según Decreto N° 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de TESORERIA GENERAL, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.